

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los días ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

		Pesetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	13
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, 8 días.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.]

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Copia de los despachos telegráficos recibidos en este Ministerio hasta la madrugada de este día referentes á la insurreccion carlista.

SOMORROSTRO 26 Marzo, á las seis y cincuenta y cinco minutos de la mañana.—Al Ministro de la Guerra el Jefe de Estado Mayor general:

«A las cinco de la mañana se ha roto el fuego en toda la línea y por el mar la escuadra. He ordenado avance el centro hácia San Pedro Avanto, la derecha en movimiento envolvente.»

SOMORROSTRO 26 Marzo, á las doce y cuarenta minutos de la mañana.—Al Ministro de la Guerra el Jefe de Estado Mayor general:

«El combate ha continuado empeñado toda la mañana y continúa, pero con ventajas para nuestras valientes tropas. El enemigo ha cargado con más fuerza en el centro. Pronto espero se dé un avance á San Pedro Avanto, que me prometo sea de resultados. Se combinará este avance con otro por nuestra derecha.»

SOMORROSTRO 26 Marzo, á las siete y treinta minutos de la

noche.—Al Ministro de la Guerra el Jefe de Estado Mayor general:

«Desde mi parte anterior ha continuado el combate y avanzado nuestra ala derecha hasta tomar el pueblo de Pucheta á la bayoneta, ligando la derecha con el centro. El enemigo se ha defendido con una tenacidad comparable sólo á la bravura de nuestras tropas, que se exceden en sí propias; pero el ataque de tan fuerte campo atrincherado ha de ser lento.

Desistí de apoderarme hoy de San Pedro Avanto hasta completar el movimiento de la derecha; pues el enemigo acumuló grandes fuerzas en las trincheras del centro. He avanzado á la primera línea ocho piezas Krupp, dos Plasencia y cuatro de 40 centímetros, más cuatro de á 12 en la mitad del camino á las Carreras. Conservo todas las posiciones conquistadas, y al amanecer de mañana continuaré este laborioso y decidido ataque. La escuadra ha ayudado con sus certeros disparos por la costa. Cuanto recomiendo á V. E. este ejército será poco para lo que se merece; la patria y el Gobierno deben estar satisfechos de él.

Nuestras pérdidas en el día de hoy, despues de 13 horas de fuego incesante, han consistido en un Oficial y 11 de tropa muertos, y cinco Oficiales y 170 de tropa heridos. El total de las de ayer fué de dos Oficiales y 33 de tropa muertos, y cuatro Jefes, 35 Oficiales, dos Médicos y 417 de tropa heridos.»

Madrid 27 Marzo, á las dos y cuarenta minutos de la madrugada.—Al Presidente del Poder Ejecutivo el Ministro de la Guerra:

«La patria y el Gobierno saluda á V. E. y á ese valiente ejército, que están cubriéndose de gloria y salvando la honra y la libertad del pueblo español.»

PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DECRETO.

Vista la copia de la sentencia pronunciada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo declarando no haber lugar al recurso de casacion admitido de derecho en beneficio de Joaquin Rivera Esteller, condenado por el Tribunal del Jurado en la Audiencia de Valencia á la pena de muerte en causa sobre asesinato:

Visto el dictámen de la mencionada Sala proponiendo conmutacion de dicha pena por la de cadena perpétua:

Considerando que, segun informes unánimes, Joaquin Rivera ha observado buena conducta durante toda su vida, y no ha sido procesado, castigado ni reprendido por causa alguna:

Considerando que cometió el hecho punible excitado por la ciega pasion de venganza, si injustificable en su primer origen, suficiente á producir el olvido de sus deberes que le llevó á perpetrar el delito perseguido;

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto,

El Gobierno de la República, de acuerdo con la repetida Sala, decreta la conmutacion de la pena de muerte por la inmediata de cadena perpétua.

Dado en Madrid á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

Francisco Serrano.

El Ministro de Gracia y Justicia,

Cristino Martos.

PROYECTO DE DIVISION JUDICIAL DEL TERRITORIO DE LA AUDIENCIA DE BURGOS (1).

Estados demostrativos de la division judicial correspondientes á las seis provincias que comprende este distrito.

ESTADO QUE DEMUESTRA SU DIVISION JUDICIAL.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

(Núm. 2.)

PARTIDOS.	JUZGADOS ACTUALES que comprenden.	CIRCUNSCRIPCIONES en que se dividea.	NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		POBLACION DE		CRIMINALIDAD DE		ASUNTOS CIVILES DE	
			Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.
LOGROÑO.....	Cervera de Rio-Alhama y parte de Arnedo.....	Arnedo.....	25	187	29.541	175.111	147	745	87	555
	Alfaro, Calahorra y parte de Arnedo.....	Calahorra.....	13		27.351		143		57	
	Haro y partes de S.º Domingo de la Calz.º y Logroño.	Haro.....	40		36.088		133		159	
	Torrejilla de Cameros y partes de Logroño y Nájera.....	Logroño.....	57		49.893		217		155	
	Partes de Nájera y Santo Domingo de la Calzada.	Nájera.....	52		32.238		105		97	
			187	187	175.111	175.111	745	745	555	555

(1) Véanse las GACETAS de anteayer y ayer.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Estado de las circunscripciones y pueblos de que consta cada uno de los partidos en que se ha dividido.

PARTIDO DE LOGROÑO.

CIRCUNSCRIPCIONES EN QUE SE HAN SUBDIVIDIDO.	JUZGADOS ACTUALES QUE COMPRENDEN.	AYUNTAMIENTOS DE QUE CONSTAN.	POBLACION DE			NUMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		OBSERVACIONES.
			Los Ayuntamientos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	Las circunscripciones.	Los partidos.	
ARNEDO.....	CERVERA DE RIO ALHAMA Y PARTE DE ARNEDO.....	Aguilar de Rio Alhama.....	1.740	29.544		25		
		Arnedillo.....	1.223					
		Arnedo.....	3.632					
		Bergasa.....	560					
		Bergasillas de Bajera.....	274					
		Carbonera.....	487					
		Cervera de Rio Alhama.....	4.567					
		Cornago.....	1.692					
		Enciso.....	1.192					
		Grávalos.....	1.280					
		Herece.....	848					
		Igea.....	1.728					
		Munilla.....	2.285					
		Muro de Aguas.....	777					
		Navajon.....	281					
		Oeon.....	1.583					
		Poyales.....	737					
		Prejano.....	4.060					
		Quel.....	1.758					
		Robres.....	396					
		Santa Eulalia Bajera.....	243					
		Turruncun.....	316					
		Valdemadera.....	414					
		Villaroya.....	407					
		Zarzosa.....	401					
CALAHORRA.....	ALFARO, CALAHORRA Y PARTE DE ARNEDO.....	Alcanadre.....	1.265	27.351		13		
		Aldeanueva de Ebro.....	2.231					
		Alfaro.....	5.383					
		Ausejo.....	2.165					
		Autol.....	2.639					
		Calahorra.....	7.106					
		Corera.....	329					
		Galilea.....	448					
		Pradejon.....	1.247					
		Redal (El).....	301					
		Rincon de Soto.....	1.414					
		Tudelilla.....	1.031					
		Villar de Arnedo (El).....	1.092					
HARO.....	HARO Y PARTES DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA Y LOGROÑO.....	Abalos.....	659	36.088		40		
		Angunciana.....	587					
		Bañares.....	825					
		Baños de Rioja.....	326					
		Briñas.....	870					
		Briones.....	3.180					
		Casalareina.....	1.237					
		Castañares de Rioja.....	613					
		Cellorigo.....	223					
		Cidamon.....	145					
		Cihuri.....	450					
		Corporales.....	251					
		Cuzcurrita Rio Tiron.....	1.282					
		Cuzcurritilla.....	426					
		Foncca.....	683					
		Fonzaleche.....	616					
		Galbarruli.....	242					
		Gimileo.....	254					
		Grañon.....	1.082					
		Haro.....	6.507					
		Hurramolluri.....	465					
		Leiva.....	634					
		Ochanduri.....	243					
		Ollauri.....	817					
		Ribas.....	234					
		Roderno.....	579					
		Sajarana.....	493					
		San Asensio.....	2.020					
		San Millan de Yécora.....	201					
		Santo Domingo de la Calzada.....	3.592					
		San Torcuato.....	224					
		San Vicente de la Sonsierra.....	2.490					
		Tirgo.....	601					
Tormantos.....	565							
Torremonalvo.....	437							
Treviana.....	1.488							
Villaiba.....	314							
Villalobar.....	244							
Villarta Quintana.....	302							
Zarraton.....	665							
LOGROÑO.....	TORRECILO DE CAMEROS Y PARTES DE LOGROÑO Y NAJERA.....	Agoncillo.....	744	49.893	475.411	187		
		Ajamil.....	175					
		Albelda.....	1.222					
		Alberite.....	841					
		Almarza.....	242					
		Arrubal.....	215					
		Cabezón de Cameros.....	161					
		Cenicero.....	2.088					
		Clavijo.....	377					
		Collado (El).....	450					
		Daroza.....	194					
		Entrena.....	901					
		Fuenmayor.....	2.050					
		Gallinero de Cameros.....	178					
		Hornillos.....	265					
		Hornos.....	213					
		Jalon.....	424					
		Jubera.....	947					
		Laguna de Cameros.....	535					
		Lagunilla.....	1.035					
		Lardero.....	1.110					
		Leza del Rio Leza.....	324					
		Logroño.....	11.475					
		Luezas.....	486					
		Lumbreras.....	721					
		Medraza.....	440					
		Montalvo en Cameros.....	413					
		Murillo de Rio Leza.....	1.375					
		Muro en Cameros.....	230					
		Nalda.....	1.731					

CIRCUNSCRIPCIONES N QUE SE HAN SUBDIVIDIDO.	JUZGADOS ACTUALES QUE COMPOEN.	AYUNTAMIENTOS DE QUE CONSTAN.	POBLACION DE			NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS DE		OBSERVACIONES.
			Los Ayunta- mientos.	Las circuns- cripciones.	Los partidos.	Las circuns- cripciones.	Los partidos.	
		Navarrete.....	2.098					
		Nestares.....	242					
		Nieva de Cameros.....	623					
		Ortigosa.....	1.155					
		Pinillos.....	152					
		Pradillo.....	317					
		Rabanera.....	227					
		Rasillo (El).....	323					
		Ribaflecha.....	1.629					
		San Roman.....	614					
		Santa (La).....	230					
		Santa María en Cameros.....	129					
		Sojuela.....	307					
		Sorzano.....	468					
		Sotés.....	542					
		Soto en Cameros.....	1.943					
		Terroba.....	171					
		Torre en Cameros.....	1.961					
		Torre Muña.....	205					
		Torre Muña.....	447					
		Trevijano.....	414					
		Ventosa.....	660					
		Viguera.....	1.340					
		Villamediana.....	1.080					
		Villanueva de Cameros.....	499					
		Villoslada.....	1.069					
		Zenzano.....	192					
		Alesanco.....	1.167					
		Aleson.....	260					
		Anguiano.....	1.363					
		Arenzana de Abajo.....	600					
		Arenzana de Arriba.....	205					
		Azofra.....	501					
		Badaran.....	933					
		Baños del Rio Tobia.....	805					
		Berceo.....	510					
		Bezares.....	187					
		Bobadilla.....	177					
		Brieva.....	426					
		Camprovin.....	554					
		Canales.....	1.032					
		Canillas.....	290					
		Cañas.....	306					
		Cárdenas.....	361					
		Castroviejo.....	268					
		Cirueña.....	394					
		Cordovin.....	211					
		Estollo.....	436					
		Ezcanay.....	3.483					
		Hervias.....	470					
		Hornilla.....	677					
		Hornilleja.....	339					
		Hueranos.....	695					
		Ledesma.....	201					
		Manjarrés.....	262					
		Mansilla.....	374					
		Manzanares de Rioja.....	287					
		Matute.....	843					
		Nájera.....	2.342					
		Ojacaastro.....	1.002					
		Pazuengos.....	363					
		Pedroso.....	926					
		San Millan de la Cogolla.....	894					
		Santa Coloma.....	542					
		Santurde.....	657					
		Santurdejo.....	824					
		Tobia.....	263					
		Torre de Alesanco.....	322					
		Tricio.....	585					
		Uruñuela.....	665					
		Valgañon.....	594					
		Ventosa.....	522					
		Villar de Torre.....	431					
		Villarejo.....	161					
		Villavelayo.....	409					
		Villaverde.....	250					
		Viniestra de Abajo.....	460					
		Viniestra de Arriba.....	365					
		Zorraquin.....	144					
NÁJERA.....	PARTES DE NÁJERA Y SANTO DOMINCO DE LA CALZADA..			32.238		52		

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO.

Para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Valladolid, el Presidente del Poder Ejecutivo de la República ha tenido á bien nombrar á los Sres. Don Juan Antonio Rábago, D. Gregorio Escolar, D. Andrés Barcenilla, D. Vicente de la Puente y Terán, D. Francisco Cospedal Muñoz, D. Lorenzo García y D. Lucas Garrido.

Dado en Somorrostro á veintiuno de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de la Gobernacion,
Eugenio García Ruiz.

MINISTERIO DE FOMENTO

DECRETO.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con la Seccion de Hacienda y Ultramar del de Estado, y usando de la facultad que concede al Gobierno el artículo 41 de la ley de Contabilidad de 25 de Junio de 1870, decreta lo siguiente:

Artículo único. Se trasfiere la cantidad de 82.750 pesetas del sobrante que resulta en el capítulo 6.º, art. 1.º, Seccion 7.ª del presupuesto del Ministerio de Fomento, al capítulo 1.º, artículo único de la misma Seccion y presupuesto.

Somorrostro veintidos de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Fomento,
Tomás María Mosquera.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Excmo. Sr.: El Presidente del Poder Ejecutivo de la República se ha enterado con satisfaccion del escrito de V. E., fecha 18 del que cursa, significando que la asociacion de la Cruz Roja de Palencia, en sesion del dia 13, ha acordado atender de su cuenta á la curacion y socorro de 20 heridos procedentes del ejército del Norte, para lo cual tiene dispuesto en el hospital de San Bernabé camas y todo el utensilio necesario al efecto; el referido Presidente, al aceptar tan humanitario donativo, se ha servido resolver de V. E. las más sinceras gracias en su nombre y en el de los heridos del ejército del Norte á D. Bernardo Rodríguez, Presidente de la Comision provincial de la Cruz

Roja de la citada ciudad, para que este las trasmita á todos los asociados, acordando á la vez que así V. E. como el Capitan general de Burgos participen con la conveniente anticipacion al Sr. Rodríguez el destino definitivo ó pase de heridos por Palencia á fin de que la benéfica asociacion que preside pueda ejercer los caritativos sentimientos que tambien ofrece de suministrarles los auxilios que la ciencia aconseje y que al efecto tiene preparados.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1874.

ZAVALA.

Sr. Capitan general de Castilla la Vieja.

COMUNICACIONES Y DESPACHOS TELEGRÁFICOS dirigidos al Gobierno.

GRANADA 26 Marzo, 5 t.—El Gobernador militar y civil al Sr. Ministro de la Guerra: «Desde mi telegrama de anteaer han contribuido en donativos los pueblos de Castro, Capileira y Cabo Illora, Ugijar, Fregente, Gojar, Puena, Huétor, Tajar, Salar, y dos particulares de Granada, entregando 4.744 rs., que con los 67.456 anteriores, componen un total de 72.199. En efectos ocho bultos con hilas, vendas y compresas. Hasta el dia ha dado esta provincia y entregado al Banco la cantidad expresada, y en efectos 16 bultos de hilas entregadas á la Sanidad militar, y 22 sacos en limpio á la Administracion militar. Hay patriotismo

y entusiasmo por el valeroso ejército, su caudillo, y V. E. como Ministro de él.»

BADAJOS 26 Marzo, 12'30 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«En nombre del Ayuntamiento, capital, Diputación provincial, Autoridades, empleados y población felicitan á V. E. y al Gobierno, de que es digno miembro, por el brillante triunfo conseguido ayer por nuestro denodado y valiente ejército.»

CIUDAD-REAL 26 Marzo, 10'30 n.—El Gobernador al señor Ministro de la Gobernación:

«El Secretario y Oficiales de esta dependencia han visto con inmensa satisfacción el triunfo conseguido por nuestro valiente ejército contra los defensores del absolutismo, y felicitan por ello con el mayor entusiasmo al Presidente del Poder Ejecutivo y al Gobierno de la República, reiterándoles su leal y decidido concurso.»

IDEM 26 Marzo, 10'30 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«El Alcalde Presidente, por sí y á nombre del Ayuntamiento de esta capital, felicitan llenos de la mayor efusión al Gobierno de la República por la victoria alcanzada contra los carlistas que tan acertadamente ha dirigido el Presidente del Poder Ejecutivo al frente de sus valientes soldados.»

GRANADA 26 Marzo, 9'50 m.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Recibidos con inmenso júbilo los telegramas de V. E. de ayer y hoy sobre los primeros triunfos de nuestro heroico ejército. Comunicados por extraordinario, arrebatados á los expendedores. Dignese V. E. admitir las felicitaciones sinceras de estos liberales habitantes y transmitir las al Gobierno de la República, al ejército y al ilustre y esforzado caudillo que lo conduce á la victoria.»

GUADALAJARA 26 Marzo, 10'15 m.—El Gobernador al señor Ministro de la Gobernación:

«Recibidos con júbilo los telegramas de anoche y madrugada de hoy sobre el buen principio de las operaciones en el Norte. Calmada la ansiedad, y esperando que de un momento á otro se participe completa victoria.»

IDEM 27 Marzo, 12'45 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Recibido con inmensa satisfacción el telegrama de esta noche dando cuenta de la bizarría y buen éxito con que pelea el ejército del Norte.

Reciba este, por conducto de V. E., la más cordial felicitación extensiva al ilustre Jefe que con tanto acierto lo dirige.»

JAEN 27 Marzo, 12'40 m.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«La Excmo. Diputación, el Excmo. Ayuntamiento, Comités liberales, Gobernador y los leales habitantes de esta provincia felicitan de la manera más entusiasta al Gobierno de la Nación y al invicto Duque de la Torre por el feliz éxito de las armas liberales en el Norte, y hacen fervorosos votos porque V. E. nos participe la más pronta y completa victoria.»

LINARES 26 Marzo, 11'18 m.—El Subgobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Felicito á V. E. y al Poder Ejecutivo de la República por la grata noticia del triunfo alcanzado ayer por las valientes y leales tropas del Norte. Esta población participa de mi entusiasmo.»

MURCIA 26 Marzo, 2'40 t.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Al recibirse anoche el telegrama de V. E. participando el triunfo alcanzado contra los carlistas del Norte, dióse lectura en el teatro, siendo recibido con indescriptible júbilo, recorriendo luego la población varias músicas y haciéndose extensivo el entusiasmo en toda la capital. El telegrama que esta madrugada me ha transmitido V. E. ha venido á levantar de tal modo el espíritu público, que todos los amigos del Gobierno me encargan transmita á V. E. sus sentimientos de admiración hacia ese ejército aguerido. En mi nombre, en el de la Diputación provincial y demás corporaciones tengo la honra de felicitar á V. E. por el señalado triunfo obtenido por el Gobierno de la República, rogándole haga extensiva esta felicitación al ilustre Duque de la Torre.»

TOLEDO 26 Marzo, 8'59 n.—El Gobernador al Sr. Ministro de la Gobernación:

«Es inmenso el entusiasmo producido en Toledo á los liberales por la noticia del primer triunfo obtenido por las valientes tropas del Norte. La Comisión permanente, el Ayuntamiento de Talavera y diferentes Comités, así como gran número de particulares, me piden comunique al Presidente del Poder Ejecutivo de la República su más ardiente felicitación, y yo ruego á V. E. lo haga en nombre de todos.»

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Intendencia militar de Castilla la Nueva.

Relacion de los donativos ingresados en esta dependencia con destino al ejército del Norte en el día de ayer y de la fecha.

Sociedad *La Beneficencia Artista*, dos docenas de camisas y 24 calzoncillos nuevos.

R. de la P., un cajón de madera que contiene 12 camisas de hilo nuevas, 12 calzoncillos id. id., seis sábanas id., seis fundas almohadas id. y seis camisetas de algodón id.

Doña Nicolasa Hernandez, un lio de trapos.

Doña Teresa Fernandez, un lio pequeño de trapos.

Doña Rafaela Brabo, un lio de hilas.

Doña Justa Gonzalez, una cajita de hilas, una manta y un paquete de trapos.

D. Emilio Barroso, un lio de hilas y trapos.

NOTA. Todos los efectos recibidos hasta el día de ayer han salido con direccion á su destino.

Madrid 26 de Marzo de 1874.—El Oficial encargado, Adolfo R. Gamez.—V. B.—El Comisario Inspector, Raimundo Sanchez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Habiéndose reclamado por el Tesoro público la entrega del depósito necesario en obligaciones de ferro-carriles, importante 16.000 pesetas nominales, señalado con los números 65.663 de

entrada y 15.876 de registro; cuyo depósito se hallaba afecto á la responsabilidad de la Administración de Loterías, núm. 26 de esta capital, se hace saber que queda anulada la carta de pago del expresado depósito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 33 del reglamento de esta Caja.

Madrid 26 de Marzo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 28 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Intereses de depósitos en efectos públicos, segundo semestre de 1872, tercera parte en papel, números 6.301 al 6.300 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador, primer semestre de 1872, carpetas números 1.346, 1.418, 1.432, 1.433, 1.508, 1.562, 1.599, 1.609, 1.636, 1.637, 1.638 y 1.639 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador depositados en esta Caja general, segundo semestre de 1872, carpetas números 33 al 48 de señalamiento, ámbos inclusive.

Amortización de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, bola 40 de sorteo, que comprende la carpeta núm. 147 de señalamiento.

Madrid 26 de Marzo de 1874.—El Director general, Ramon Rodriguez Correa.

Dirección general del Patrimonio que se reservó al último Monarca.

El día 8 de Abril próximo, á la una de la tarde, se celebrará en esta Dirección general, y simultáneamente en la Administración de Aranjuez, el arriendo en pública subasta por un año de los pastos de las calles de Confesores y de San Isidro en la indicada posesión, tasados en 90 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta Dirección todos los días laborables, de once á cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha licitación.

Madrid 23 de Marzo de 1874.—El Director general, José María Maury.

Junta de pensiones civiles.

Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Octubre de 1873.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

Excmo. Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, máximo del sueldo de 30.000 que le sirve de regulador por reunir 20 años, 2 meses y 15 días de servicios. Extracto de los mismos: Jefe político, en comisión, de la provincia de Málaga, no se le abona este servicio; en el mismo destino en propiedad 7 meses y 21 días; Oficial de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia 8 meses y 22 días; Consejero Real 6 años y 15 días; Ministro de la Gobernación 3 días; Presidente de la Junta creada para organizar el Tribunal de Cuentas del Reino 8 meses; Ministro de la Gobernación 2 meses y 29 días; Embajador Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de Su Santidad en la corte de Roma un año, 9 meses y 29 días; Presidente del Consejo de Estado 2 años y 16 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

Excmo. Sr. D. Joaquin de Roncali, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 7.500 pesetas, mitad del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador, y 24 años, 3 meses y 2 días de servicios que en juicio de revision le fueron reconocidos por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión de 9 de Diciembre de 1871.

Excmo. Sr. D. José Sanchez Ocaña, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, máximo del sueldo de 30.000 que le sirve de regulador por reunir 35 años, 7 meses y un día de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de la Dirección general de Rentas 5 meses y 12 días; Escribiente sexto y primero segundo de la misma Dirección 3 años, 2 meses y 25 días; Escribiente primero de las Direcciones de Hacienda pública, Aduanas y Rentas 3 años, 7 meses y 27 días; Oficial décimosexto segundo de la Dirección general de Rentas 6 meses y 14 días; Administrador de Rentas del partido de Alcalá de Henares 9 meses y 23 días; Oficial quinto de la clase de segundos de la Secretaría de la Dirección general de Rentas 2 años, 9 meses y 22 días; Oficial cuarto de la misma Dirección 3 años, un mes y 28 días; Oficial de la Secretaría del Ministerio de Hacienda 3 años y 14 días; Jefe de Mesa de la cuarta Sección de dicha Secretaría del Ministerio un año, 4 meses y un día; Secretario de la Sección de Hacienda del Consejo Real de España é Indias 3 meses y 3 días; Vocal de la Comisión de examen de pensiones un mes y 18 días; Intendente de Almería, Sevilla, Córdoba, Málaga y Valencia 3 años, 3 meses y 16 días; Vocal de la Junta consultiva de Aranceles un año, 8 meses y 29 días; Jefe de Sección del Ministerio de Hacienda 23 días; Intendente de Madrid 9 meses y 26 días; Director, en comisión, de la Dirección de Contribuciones, Subsecretario, en comisión, del Ministerio de Hacienda encargado de la Dirección general del Tesoro 5 años, 11 meses y 17 días; Subsecretario de dicho Ministerio un año, 5 meses y 16 días; Director general de la Deuda un año 2 meses y 24 días; Ministro de Hacienda 5 meses y 17 días; Presidente de Sección del Consejo de Estado un año, 6 meses y 16 días; Ministro de Hacienda 2 meses y 14 días, y se le abonan como cesante por reforma 4 meses y 6 días.

Excmo. Sr. D. José de Posada Herrera, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 6.250 pesetas, mitad del sueldo de 12.500 que le sirve de regulador, y 24 años, 7 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la extinguida Junta de Clases pasivas en 24 de Marzo de 1869 le fueron reconocidos 24 años, 5 meses y 13 días, y se le acumulan como Embajador de España en Roma un mes y 19 días.

D. Manuel Velazquez Rojas, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 375 pesetas, mitad del sueldo de 750 que le sirve de regulador, y 26 años, 9 meses y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Cuéllar con el carácter de interino, no se le abona este servicio; en el mismo destino en propiedad 26 años, 9 meses y 2 días.

D. Fausto Arriaga y Buque, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y 35 años, 6 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero segundo del Gobierno civil de Salamanca 6 meses y un día; Oficial tercero primero del mismo 5 meses y 27 días; Oficial segundo segundo de igual dependencia en Zamora un mes y 13 días; Oficial tercero segundo, segundo segundo y segundo primero de dicho Gobierno 9 años, 4 meses y 25 días; Oficial primero del Gobierno civil de Pontevedra 6 años, 2 meses y 15 días; Oficial segundo segundo del Gobierno civil de Oviedo 7 meses

y 28 días; Comisionado de Ventas de Bienes nacionales de la provincia de Salamanca 13 años, 3 meses y 26 días; Administrador de Hacienda pública de la misma provincia por nombramiento de la Junta revolucionaria, no se le abona este servicio; Oficial primero Interventor de la misma Administración 7 meses y 22 días; Jefe de la Sección de Contribuciones y Estadística de la referida Administración 2 años, un mes y 27 días; Jefe de Negociado de tercera, segunda y primera clase de Hacienda pública con destino á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 2 años y 2 días.

D. Pedro Andrés Murillo, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, cuarta parte del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y 15 años y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 días; Escribiente de la Administración de fincas del Estado y de la Administración de Contribuciones directas y Estadística de la provincia de Segovia, no se le abonan estos servicios; Oficial segundo de la Secretaría de la Diputación provincial de dicha provincia 2 años, un mes y 29 días; Oficial cuarto de la Administración principal de Bienes nacionales de la referida provincia 2 años y 6 días; Oficial tercero segundo de la misma Administración 13 días; Oficial segundo de la Tesorería de Hacienda pública de Segovia un mes y 7 días; Oficial segundo de la referida Administración de Bienes nacionales 3 meses y 6 días; Oficial tercero segundo de la Administración de Hacienda pública de Zamora 6 años y 5 días; Oficial tercero de igual dependencia en Burgos 3 meses y 5 días; Oficial de tercera y segunda clase de Hacienda pública con destino á la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 5 años, 9 meses y 2 días; Aspirante á Oficial de primera clase de la misma Dirección, no se le abona este servicio, y Oficial de quinta, cuarta, tercera y segunda clase de dicha Dirección 2 años y 9 meses.

D. José Estébanez y García, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y 26 años de servicios. Extracto de los mismos: Carabinero de costas y fronteras 9 años, un mes y 14 días; Interventor de las salinas del Grao de Valencia 3 años, 6 meses y 6 días; cabo de infantería del resguardo de dichas salinas, queda en suspenso el abono de este servicio por no estar debidamente justificado; Fiel de los derechos de puercas de Valencia 5 meses y 29 días; Celador de protección y seguridad pública de Valencia 6 meses y 15 días; Comandante de la ronda de escopeteros de dicha ciudad, queda en suspenso el abono de este servicio por la misma razón que el anterior; Guarda mayor de montes de la provincia de Valencia 9 meses y 23 días; Oficial primero de la Fábrica de tabacos de dicha capital 3 meses y 29 días; Auxiliar de la Administración de Rentas Estancadas de Albacete 3 meses y 3 días; en el mismo destino en Tarragona 4 meses y 26 días; Oficial cuarto Interventor de las salinas de Remolinos un año y 26 días; Aspirante á Oficial de Hacienda pública, en comisión, con destino á la Dirección general del Tesoro 2 años, 3 meses y 7 días; Investigador de la contribución industrial y de comercio de Málaga, subalterno de Hacienda pública con destino á la Dirección general de Loterías y Oficial quinto de Hacienda en la misma dependencia, no se le abonan estos servicios; en el mismo destino en la Fábrica Nacional del Sello 3 meses y 15 días; en igual empleo en la Dirección general de Rentas Estancadas 5 meses y 10 días, y Auxiliar del Tribunal de Cuentas de la Nación 6 años, 5 meses y 7 días.

D. Pedro Francisco Calderon y García, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.250 pesetas, mitad del sueldo de 6.500 que le sirve de regulador, y 24 años, 8 meses y 19 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 17 de Octubre de 1866 le fueron reconocidos 29 años, 10 meses y 6 días; Administrador de la Fábrica de cigarrillos de Alcoy 3 meses y 2 días; Contador de la clase de primeros del Tribunal de Cuentas de la Nación 9 meses y 19 días; Contador de primera clase del referido Tribunal 2 años, 9 meses y 22 días.

D. Diego de Lamadrid y Baeza, clasificado en concepto de cesante con derecho á volver al goce del haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, que como mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador le fué declarado por esta Junta en sesión de 24 de Mayo de 1873: se le reconocen 30 años, 3 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella sesión 30 años y 29 días, y se le acumulan como Jefe de Intervención de la Administración económica de Cuenca 2 meses y 9 días.

D. Francisco de Paula Simiaque, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y 33 años, 2 meses y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 17 de Abril de 1872 le fueron reconocidos 24 años, 7 meses y 4 días; Oficial quinto de la Contaduría de Rentas de la provincia de Logroño 2 años, 4 meses y 7 días; Auxiliar de la Sección de Contabilidad de la misma provincia 4 años y 7 meses; Oficial de segunda clase con destino á la Sección administrativa de la Administración económica de la provincia de Navarra un año, 7 meses y 26 días.

D. Ambrosio Erico y Agós, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 900 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y 34 años, 4 meses y 6 días de servicios que en situación de cesante le fueron reconocidos por esta Junta en sesión de 12 de Agosto de 1873.

D. Antonio Alegre y Yagüe, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.800 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y 37 años, 9 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 20 de Diciembre de 1871 le fueron reconocidos 31 años, 2 meses y 2 días, y se le acumulan como Escribiente primero de la Junta de Liquidación de la Deuda 6 años, 7 meses y 11 días.

D. Joaquin Blanco é Izquierdo, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 375 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y 18 años y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 5 años, 5 meses y 3 días; Administrador subalterno de Rentas Estancadas de Carriñena 4 años, 11 meses y 19 días; Administrador Guardalacena de las Salinas de Sástago 7 años, 7 meses y 13 días.

D. Eusebio Moral y Ordoñez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 625 pesetas, cuarta parte del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 16 años, 11 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la extinguida Junta de Clases pasivas en 26 de Marzo de 1869 le fueron reconocidos 16 años, un mes y 9 días de servicios; Oficial de tercera clase de Hacienda pública con destino á la Administración económica de Badajoz 4 meses y 17 días; Oficial de tercera clase en la Intervención de la Administración económica de Logroño 5 meses y 24 días.

D. Joaquin de Gispert y de Yanguas, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.250 pesetas, mitad del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 25 años, y 9 días

de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 12 de Abril de 1864 le fueron reconocidos 18 años, 5 meses y 16 dias; Oficial tercero segundo de la Administracion de Hacienda pública de Tarragona 2 años, un mes y 16 dias; en el mismo destino en Lérida 7 meses y un dia; Oficial de la Administracion económica de la misma provincia por nombramiento del Jefe de aquella dependencia, no se le abona este servicio; Oficial de la misma Administracion 2 años, 8 meses y 28 dias; Oficial de segunda clase de Hacienda pública con destino a la Seccion de Intervencion de la Administracion económica de Barcelona un año, un mes y 8 dias.

D. Modesto Malvar, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 1.000 pesetas anuales que como mitad del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador le fué declarado por esta Junta en sesion de 16 de Julio último: se le reconocen 31 años, 7 meses y 9 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella fecha 31 años, 2 años y 13 dias; Oficial de cuarta clase de Hacienda pública con destino a la Seccion de Intervencion de la Administracion económica de Guadalupe 3 meses y 3 dias; en el mismo destino en Avila un mes y 23 dias.

D. Leon Lopez Espila, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.000 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 que le sirve de regulador, y 26 años, 9 meses y 29 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 11 de Agosto de 1853 le fueron reconocidos 20 años, 7 meses y 19 dias; Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas de la Nacion 6 años, 2 meses y 10 dias.

D. José Guerrero y Perez, clasificado en concepto de cesante con derecho a continuar en el disfrute del haber pasivo de 750 pesetas anuales en que fué rehabilitado por el suprimido Tribunal de Clases pasivas en 11 de Enero de 1873 por reunir 21 años, 8 meses y 2 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella fecha 21 años, 6 meses y 11 dias, y se le acumulan como Ayudante del Correo central un mes y 21 dias.

D. Antonio Morato y Lopez, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 375 pesetas, cuarta parte del sueldo de 1.500 que le sirve de regulador, y 15 años, 5 meses y 14 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de Clases pasivas en 27 de Abril de 1872 le fueron reconocidos 12 años, 4 meses y 4 dias; Ayudante del canal de Urgel un año, 8 meses y 19 dias; Ayudante segundo del Establecimiento penal de Valencia un año, 4 meses y 21 dias.

EXCMO. SR. D. Juan Martin Carramolino, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 15.000 que le sirve de regulador por reunir 42 años, 3 meses y 3 dias de servicios. Extracto de los mismos: Sustituto en vacante de la cátedra de Novísima Recopilacion de la Universidad de Salamanca 2 años; Moderante de la Academia de Oratoria de la Universidad de Salamanca 6 meses y 28 dias; Catedrático de Humanidades de la misma Universidad 5 años, un mes y 16 dias; Catedrático de Instituciones civiles de dicha Universidad 2 años, 2 meses y 4 dias; Fiscal de la Audiencia de Valencia 2 años, 5 meses y 8 dias; Ministro de la Gobernacion 5 meses y 4 dias; Vocal de la Junta consultiva del Ministerio de la Gobernacion 40 meses y 13 dias; Vocal de la Junta de arreglo de los fueros de Navarra 5 meses y 20 dias; Fiscal del Tribunal especial de las Ordenes militares 7 años, 7 meses y 19 dias; Ministro del Tribunal Supremo de Justicia 4 años, 5 meses y 17 dias; Presidente de Sala del expresado Tribunal 7 años, 3 meses y 16 dias; Consejero de Estado 4 meses y 6 dias; Vocal del Real Consejo de Instruccion pública 5 meses y 2 dias, y se le abonan por razon de carrera 8 años.

D. José Rodriguez Valdés, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y 25 años, un mes y 23 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el suprimido Tribunal de Clases pasivas le fueron reconocidos 22 años, 3 meses y 13 dias; Portero de la clase de quintos del Ministerio de Ultramar un año, 10 meses y 20 dias; Portero de la clase de cuartos del mismo Ministerio 6 meses y 15 dias.

D. Luis Ducasi de Mora, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.750 pesetas, mitad del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y 32 años, 4 meses y 7 dias de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente auxiliar de la Secretaria del Tribunal especial de Guerra y Marina por nombramiento del mismo Tribunal, no se le abona este servicio; Escribiente cuarto de la referida Secretaria en virtud de Real orden 8 años, un mes y 29 dias; Escribiente de la clase de terceros del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas 3 años, 5 meses y 27 dias; Escribiente de la clase de primeros del mismo Ministerio un año, 11 meses y 20 dias; Auxiliar del referido Ministerio un año y 12 dias; Oficial primero de la Direccion administrativa del Canal Imperial de Aragon 12 dias; Secretario de la referida Direccion 10 años, 2 meses y 6 dias; Oficial primero y Secretario de la Direccion del mismo Canal un año y 29 dias; Secretario de la Direccion administrativa de dicho Canal 10 meses y 3 dias; Oficial de Administracion de primera clase de la misma Direccion 2 años, 8 meses y 16 dias; Oficial de tercera clase, en comision, de la Direccion de dicho Canal Imperial 2 años, 10 meses y un dia.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. José Gregorio Vazquez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.000 que le sirve de regulador, y 39 años, 5 meses y 21 dias de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio de la Intendencia de Puerto-Rico 13 años, 2 meses y 28 dias; Oficial de libros de la Aduana de Guayamo 3 años y 10 meses; Guarda-almacen de la Aduana de Aguadilla 7 años, 9 meses y 22 dias; Oficial Interventor de la Aduana de Arecibo 2 años, 11 meses y 17 dias; en el mismo destino en la de Cabo-Rojo 8 meses y 14 dias; Oficial segundo de la Aduana de Ponce 2 años, un mes y 21 dias; Oficial Interventor, en comision, de la Aduana de Cabo-Rojo 6 años, 3 meses y 13 dias; Contador de la Aduana de Arecibo 2 años y 18 dias; Colector Depositario de Rentas de Arecibo 5 meses y 8 dias.

D. Jacobo Gonzalez Salazar, clasificado en juicio de revision y como cesante con derecho a continuar en el disfrute del haber pasivo de 2.500 pesetas que le fué declarado por la extinguida Junta de Clases pasivas en 10 de Agosto de 1871 por reunir 20 años, 8 meses y 20 dias de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en aquella fecha 18 años, 5 meses y 4 dias; Contador de la Aduana de Guayamo un año, 2 meses y 12 dias; Oficial primero de la Contaduria de Hacienda pública de Puerto-Rico 7 meses; Contador de la Aduana de Arecibo 7 meses y 9 dias; Administrador de la misma Aduana 6 meses y 29 dias, y se le rebajan 8 meses y 4 dias como soldado de menor edad.

MONTE-PIOS DE LA PENÍNSULA.

Doña Josefa Mantilla y Pareja, viuda de D. Inocencio del Rivero, Tesorero que fué de la provincia de Gerena. Se le declara con derecho a la pension del Monte-pio de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Cruz Arriño, huérfana de D. Santiago, Secretario que fué de varios Gobiernos políticos. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Purificacion Rodriguez en el goce de la pension de 875 pesetas anuales.

D. Vicente Lopez Camacho, huérfano de D. Miguel, Juez que fué de primera instancia. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Rosalia Camacho en el goce de la pension de 750 pesetas anuales.

Doña Artemia Rivera, viuda de D. Manuel Lobit, Juez que fué de primera instancia del partido de Quintanar de la Orden. Se le declara con derecho a la pension provisional del Monte-pio de Oficinas de 875 pesetas anuales.

Doña Petronila Gregoria de la Peña y Maroto, viuda en segundas nupcias de D. Juan Bautista Sanchez y Ferrer, Portero primero que fué del Ministerio de la Gobernacion. Se le declara en juicio de revision con derecho a la pension integral de 833 pesetas y 33 céntimos anuales, que disfrutaba en participacion con su difunta hijastra Doña Ramona Sanchez Perez.

Doña Mercedes Casas, viuda de D. José Losada, Oficial primero cesante de la Contaduria de Rentas de Almeria. Se le declara con derecho a la pension del Monte-pio de Oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña María de la Luz Casamayor, huérfana de D. Félix, Intendente que fué de la provincia de Teruel y viuda de Don José Picon. Se le rehabilita en el goce de la pension de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba antes de contraer matrimonio.

Doña Concepcion y Doña Amalia Garcia Tejeiro, huérfanas de D. José, Juez que fué de primera instancia de Ferrol. Se les declara con derecho a la pension integral de 1.125 pesetas anuales que disfrutaban en participacion con su hermano D. Juan.

Doña Petronila, Doña Rufina, Doña María Antonia y Don Manuel del Castillo y Lavin, huérfanos de D. Lope, Administrador que fué de Correos de Mérida. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Josefa Lavin en el goce de la pension del Monte-pio de Correos de 850 pesetas anuales.

Doña Antonia y Doña María de la Paz Vergara, huérfanas de D. Bernardo, Visitador que fué de los derechos de puertos de Málaga. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Dolores Viola en el goce de la pension de 825 pesetas anuales.

PENSIONES DEL TESORO.

Doña María Antonia Martin, viuda de D. Tomás de Lúcas, Jefe de Administracion de segunda clase que fué de Hacienda pública con destino a servir en la Direccion general del Tesoro. Se le declara con derecho a la pension vitalicia del Tesoro de 2.187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Inocencia Molina y Diaz, viuda de D. Bernardo de Iparraguirre, Contador que fué de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara en juicio de revision con derecho a la pension vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Visitacion Gonzalez, viuda de D. Salvador Boguerin, Subinspector tercero que fué del cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a la pension temporal del Tesoro, por nueve años, de 400 pesetas anuales.

Doña Teresa Florez y Abalades, viuda de D. Ramon Penarredonda, Director de Seccion que fué de Telégrafos. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension temporal del Tesoro, por 11 años, de 400 pesetas anuales.

Doña Josefa de Paz y Bienvenida, huérfana de D. Juan de Dios Paz, Archivero que fué de la Junta consultiva de la Armada. Se le declara con derecho a la pension vitalicia del Tesoro de 972 pesetas y 18 céntimos anuales.

Doña Jerónima Martinez Morales, viuda de D. Casto de Liébana, Magistrado que fué de la Audiencia territorial de Burgos. Se le rehabilita en juicio de revision en el goce de la pension vitalicia del Tesoro de 1.400 pesetas anuales.

Doña Elisa Rodriguez y Perez, viuda de D. José Suarez y Garcia, Jefe de Negociado de primera clase con destino a servir en la plaza de Auxiliar del Ministerio de la Gobernacion. Se le declara con derecho a la pension temporal del Tesoro, por 11 años, de 300 pesetas anuales.

Doña Josefa Mendez, viuda de D. Saturnino Castilla, Ayudante primero que fué del personal subalterno de Obras públicas. Se le rehabilita en el goce de la pension vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales.

Doña Gregoria Soto y Naya, viuda de D. Antonio Parada, Oficial que fué de la clase de terceros de la Seccion de Fomento. Se le declara con derecho a la pension temporal del Tesoro, por nueve años, de 200 pesetas anuales.

Doña María de la Soledad Fernandez, viuda de D. Pedro Moyano, Secretario que fué de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado. Se le rehabilita en el goce de la pension vitalicia del Tesoro de 1.875 pesetas anuales.

Doña Bernabela Gonzalez, viuda de D. Estéban Barcones, Oficial que fué de la Secretaria de la Academia de Ciencias morales y políticas. Se le rehabilita en el goce de la pension vitalicia del Tesoro de 300 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Manuela Gonzalez y Garcia, viuda de D. Luis Nieto y Escobar, Celador que fué del Teatro Nacional de la Opera. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña María Mariñan, viuda de D. Eulogio Vazquez, Conserje que fué de la Escuela especial de Ingenieros de Montes. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Rosa Gomez, viuda de D. Fernando Regidor, Oficial segundo que fué del Ministerio de la Gobernacion. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Teodora Varela, viuda de D. Domingo Garcia Mosquera, Director que fué del Museo Anatómico de la Universidad de la ciudad de Santiago, en la provincia de la Coruña. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

EXCLAUSTRADOS.

D. Martin Sanchez Carmona, Presbítero exclaustro del convento de San Agustin de Málaga, fallecido. Se le declara con derecho a las pensiones de una peseta y 25 céntimos de peseta, y una peseta y 50 céntimos de peseta diarios en esta forma: la primera desde su exclaustro hasta 17 de Febrero de 1848 en que cumplió 40 años de edad, y la segunda desde el siguiente dia 18 hasta 26 de Agosto de 1852 en que falleció.

D. José Delgado Diaz, Presbítero exclaustro del suprimido convento de la Merced de la ciudad de Granada. Se le declara con derecho a las pensiones de una peseta y 25 céntimos de peseta y una peseta y 50 céntimos de peseta diarios en esta forma: la primera desde 18 de Febrero de 1872, en que cesó en el cargo que desempeñaba, hasta 27 de Julio del citado año, y la segunda desde el siguiente dia 28 que cumplió 60 años de edad para en adelante y mientras conserve la aptitud legal.

REAL CASA.—CLASIFICACIONES.

D. Casto Garcia Guerra, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 876 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 1.093 que le sirve de regulador, y 35 años, 3 meses y 29 dias de servicios que le fueron reconocidos como cesante en sesion del 17 de Junio de 1871.

D. Manuel Perez Leal, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.350 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.250 que le sirve de regulador, y 28 años, 5 meses y un dia de servicios que le fueron reconocidos como cesante en sesion de 27 de Setiembre de 1871.

D. Alejandro Merino y Martinez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.350 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.250 que le sirve de regulador, y 34 años, 2 meses y 26 dias de servicios. Extracto de los mismos: en sesion celebrada por el Tribunal de Clases pasivas en 22 de Mayo de 1872 le fueron reconocidos como cesante 32 años, 8 meses y 27 dias, y se le abona por el doble tiempo de campaña un año, 5 meses y 29 dias.

MONTE-PIO.

Doña Josefa Pintó, viuda de D. Juan Barrero, Mozo que fué del guardaropa de S. M. el Rey. Se le declara con derecho a la pension anual de 375 pesetas.

Doña Sebastiana Terren y Gil, huérfana de D. Juan Antonio, Ugier que fué del cuarto de la Infanta Doña Maria Francisca de Asis. Se le declara con derecho a la pension de 625 pesetas anuales.

Madrid 8 de Noviembre de 1873.—El Secretario, P. I., Angel Martinez.—V. B.—El Presidente, Moradillo.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Situacion del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 29 de Noviembre de 1873.

		ACTIVO.	Pesos fuertes.
Caja	Existencia en efectivo.....	5.316.614'95	
	Idem en billetes del Banco.....	1.310.872'85	
	Idem en billetes de las sucursales.....	20	
		1.310.892'85	6.627.507'80
Cartera	Vencimientos hasta tres meses.....	5.555.320'99	
	Idem de tres a seis meses.....	5.152.745'48	
		10.708.066'47	
	A más tiempo.		
Obligaciones pendientes de cobro	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.426	
	Empréstito de 20 millones.....	3.000.000	
	Préstamos con escritura.....	1.841.666'67	
	Otras obligaciones.....	675.413'16	
Garantías de la Hacienda	Pagarés de alcabalas y bienes del Estado &c.....	12.033.305'83	
	Documentos a cobrar por cuenta ajena.....	4.598.281'43	
Obligaciones pendientes de cobro	Con varias firmas.....	240.772'38	
	Con garantía de acciones.....	91.038'39	
Deudores y acreedores varios.....		331.827'77	
Capitanía general.....		323.994'85	
Intendencia de Hacienda pública.....		292.670'84	
		4.060.680'95	
Sucursales	Matanzas.....	100.000	
	Cienfuegos.....	100.000	
	Cárdenas.....	100.000	
	Santiago de Cuba.....	100.000	
	Sagua la Grande.....	100.000	
Por billetes emitidos	Matanzas.....	87.795	
	Cienfuegos.....	4.980	
Por recaudacion de contribuciones		92.775	
		506.595'26	
Por varios conceptos		2.819.791'43	
		3.919.161'69	

		Pesos fuertes.
Recibos de contribuciones	{ 1868 á 1869 1869 á 1870	185.596'86 68.126'68
Recaudadores	{ 1868 á 1869 1869 á 1870	1.034.286'84 291.673'59
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.		39.828.305'39
Acciones adjudicadas		29.843'83
Propiedades	{ Fincas Moviliario	122.004'12 5.150'94
Gastos de todas clases	{ De instalacion..... Generales.....	32.064'72 89.882'63
		121.947'37
		81.062.548'36
PASIVO.		
Capital		8.000.000
Fondo de reserva		800.000
Billetes emitidos	{ Por cuenta del Banco..... Por emision extraordinaria de guerra.....	15.963.893'50 39.828.305'40
Cuentas corrientes		55.792.198'90
Depósitos sin interés		8.634.954'79
Dividendos	{ Atrasados..... Corrientes 34.....	49.233'75 39.120
		88.353'75
Hacienda pública: Cuenta de recaudacion	{ 1868 á 1869..... 1869 á 1870.....	961.498'23 509.136'89
Idem id.: Cuenta de garantías		1.470.635'42
Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869		1.645.480'36
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos		675.793'33
Corresponsales		46.075'80
Intereses por cobrar		2.338.978'04
Idem por liquidar		69.632'14
Recaudacion de contribuciones		90.276'21
Ganancias y pérdidas		30.664'66
		582.028'12
		81.062.548'36

Habana 29 de Noviembre de 1873.—El Contador, José Ramon de Haro.—V. B.—El Director, Juan del Valle.—Es copia.—El Secretario general, F. de Leon y Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Banco de España.

Debiendo destinarse la suma de tres millones de escudos en cada semestre para el pago de intereses y amortizacion de los billetes hipotecarios de la segunda serie de este Establecimiento, al tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del convenio aprobado en 18 de Octubre de 1867, en virtud del artículo 10 de la ley de 29 de Junio anterior, que creó estos valores, y habiendo de aplicarse en el semestre que vence en 1.º de Julio próximo escudos 881.000 para los intereses de los 28.700.000, importe de los billetes á que aun no ha tocado la amortizacion, quedan para esta 2.139.000 escudos.

Dispuesto que dicha amortizacion se verifique por sorteos, la Administracion del Banco procede á anunciar al público la fecha en que ha de tener lugar el del primer semestre de este año y las reglas á que ha de sujetarse, que son las siguientes:

1.º El sorteo se verificará en el salon de juntas generales del Banco el dia 7 de Abril próximo, empezando á la una en punto de la tarde y continuando sin interrumpirse hasta su terminacion.

2.º El acto será público y le presidirá el Gobernador, asistiendo además uno de los Subgobernadores, una Comision del Consejo, el Secretario, el Interventor y el Consultor del Establecimiento.

3.º Los 143.500 billetes sorteables se dividirán para el acto del sorteo en 1.435 lotes de á 100 billetes cada uno, representados por otras tantas bolas.

4.º Estas 1.435 bolas se expondrán al público ántes de introducirse en el globo, por si alguno de los concurrentes desea examinarlas.

5.º Verificado su encantamiento, se extraerán del globo 107 bolas que representan 10.700 billetes por valor de 2.140.000 escudos, tomándose del fondo de amortizacion 1.000 escudos para completar el importe de una centena de billetes que corresponde á cada bola, segun el sistema establecido para facilidad del sorteo.

6.º La Administracion del Banco anunciará en los periódicos oficiales los números de los billetes á que haya correspondido la amortizacion, y dejará además expuestas al público por espacio de ocho dias las 107 bolas que hayan salido en el sorteo, á fin de que puedan comprobarse con los números que se hayan publicado.

Y 7.º Se avisará oportunamente al público las formalidades que han de observarse para el cobro de intereses y reembolso del capital de los billetes amortizados.

Madrid 26 de Marzo de 1874.—El Secretario, Manuel Ciudad.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Almeria.

Se sacan á pública subasta por espacio de cinco años consecutivos, á contar desde el presente, los espartos de los montes públicos de la villa de Nijar, de los cuales, segun cálculo del distrito forestal, podrá extraerse en cada uno de estos años 17.000 quintales métricos, bajo el tipo de tasacion anual de 25.500 pesetas, con obligacion de entregar el rematante 3.000 quintales métricos para el vecindario cada uno de los cinco años del contrato.

La subasta se verificará el dia 3 de Abril próximo, á las doce de su mañana, en el despacho de este Gobierno civil y en la Alcaldía del citado pueblo, donde está de manifiesto el pliego de condiciones.

Almeria 18 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Joaquin Carrasco.—El Jefe de la Seccion de Fomento, Ignacio Lillo y Acosta.

Gobierno de la provincia de Santander.

El dia 20 de Abril próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones del Ayuntamiento de Ruente, bajo la presidencia del Alcalde de dicho pueblo, y en la oficina de la Seccion de Fomento de esta provincia, la segunda subasta simultánea de 900 piés de roble, mediante el tipo de 29.300 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados con sujecion al modelo que se inserta á continuacion, y se acompañará la carta de pago que acredite haberse entregado en la Depositaria municipal de Ruente ó en la Tesorería provincial el 5 por 100 del importe de la tasacion como fianza para presentarse como licitadores; advirtiéndose que no se admitirá proposicion alguna que no cubra al ménos el importe de la tasacion.

En la Secretaria de dicho Ayuntamiento y en la referida Seccion de Fomento se encontrarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas y económicas que regirán en la subasta.

Santander 18 de Marzo de 1874.—El Gobernador, Santiago Jalon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de, Ayuntamiento de, enterado de las condiciones bajo las que se enajenan 900 piés de roble, tasados en 29.300 pesetas, que se encuentran señalados en el monte denominado Rio de los Vados, perteneciente á los pueblos de Uceda y Ruente, del Ayuntamiento de este nombre, y divididos en cinco lotes, se comprometo á la adquisicion de todos ellos, ó á la de los lotes que se designen, por la cantidad de . . . (se expresará en letra) y á verificar su aprovechamiento, con arreglo en un todo á las expresadas condiciones, acompañando en su conformidad la carta de pago que ha hecho para garantizar esta proposicion.

(Fecha y firma del interesado.)

Administracion económica de la provincia de Zaragoza.

Habiéndose extraviado un resguardo de la Caja de Depósitos impuesto en esta sucursal en concepto de necesario en 1.º de Abril de 1863 por D. Manuel Barat para responder á su gestion como Registrador nombrado del partido de Ateca, en esta provincia, señalado con los números 790 del diario de entrada y 63 del registro de inscripcion, é importante 13.000 rs., se pone en conocimiento del público por medio de la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; en la inteligencia de que si trascurridos dos meses desde la publicacion de este anuncio no hay reclamacion alguna, se procederá con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento vigente.

Zaragoza 19 de Marzo de 1874.—El Jefe económico, Eusebio Hernandez.

Capitanía general de Marina.—Departamento de Cartagena.

Existiendo en este Arsenal, almacén núm. 18, los bultos y géneros que con sus respectivas marcas á continuacion se expresan, los que se crean con derecho á ellos se servirán recogerlos ántes del 16 de Abril próximo; siendo de gobierno, por lo que respecta á las sardinas, que si al espirar dicho plazo estuvieran en estado de putrefaccion se obrará con arreglo á Ordenanza para evitar los perjuicios que de ello pudieran resultar.

Dos barricas de sardinas, marca L. H.
Una id. id., id. D. P.
Dos id. id., id. F. R. S.
Diez id. id., id. R. S.
Dos id. id., id. S. M.
Dos id. id., id. T. L. C.
Cuatro id. id., id. S. F.
Una id. id., id. V. Regal y compañía.
Dos id. id., id. B. S. A.
Una id. id., id. J. Baltar y compañía.
Cuatro id. id., id. M. Leal y compañía.
Dos id. id., id. P. Bermudez y compañía.
Una id. id., id. V. hijos Catá.
Una id. id., id. J. M.
Once id. id., id. D.
Cuatro id. id., id. C.
Una id. id., id. F. P.
Siete id. id., id. F. M.
Seis id. id., id. Z. B. H.
Seis id. id., id. J. M. C.
Una id. id., id. D. M.
Tres id. id., id. A.
Una id. id., id. R. R. P.

Una id. id., id. D. Z. R.
Dos id. id., sin marca.
Cincuenta cajas de pasas, marca B. Lara.
Cincuenta y cinco id. chicas, id. B. Lara.
Cincuenta y una cajas de pasas, id. V. Ruiz.
Treinta y tres id. chicas, id. V. Ruiz.
Noventa y siete cajas de pasas, id. J. Aznar.
Ochenta y cinco id. chicas, id. J. Aznar.
Trece cajas de pasas, id. L. Perez.
Treinta y una id. id., id. A. Bermudez.
Setenta y ocho id. chicas, id. A. Bermudez.
Ocho cajas de pasas, id. F. Araz.
Once id. id., id. G. y J. A.
Treinta y tres id. id., id. F. Aranda.
Tres id. id., id. F. Mira.
Una id. id., id. L. R. Gordillo.
Una id. id., id. F. Pineda.
Una id. id., id. S. y P.
Dos id. id., id. E. Lopez.
Ciento sesenta y nueve id. id., sin marca.
Veintisiete id. id., id.
Se crea sean drogas:
Una barrica cerrada (ignorándose su contenido), marca H. A. y G.
Dos id. id. (id. id.), id. A. V.
Doce id. id. (id. id.), id. G. A. y M. R.
Una id. id. (id. id.), id. A. y A. V.
Una id. id. (id. id.), id. R. A. y G.
Una pipa pequeña (id. id.), id. S. y J. P.
Una barrica id. (id. id.), id. D. V.
Una id. id. (id. id.), id. 13 K.
Un barril id. (id. id.), id. V. y A. M.
Uno id. id. (id. id.), id. A. V. y G.
Una pipa id. (id. id.), id. Y. y G. P.
Un barril chico (id. id.), id. A. y A. V.
Una pipa pequeña (id. id.), sin marca.
Existen además varios cajones y barricas abiertas conteniendo drogas, pinturas y otros artículos; cierta cantidad de cochinilla; 106 paños palo campeche; varios sacos de raspaduras de id.; seis pipas llenas de aguardiente; cinco id. medio llenas; varias piezas y restos de astracán; pelon, zaraza y otros tejidos; dos damajuanas conteniendo ácido sulfúrico; tres id. con ácido clorhídrico; una id. con tinte encarnado en pasta, y otros varios artículos.
Cartagena 19 de Marzo de 1874.—Carlos Molina.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz y de su Junta económica.

Con arreglo á las disposiciones vigentes, y en virtud de orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 16 del actual, se saca á pública subasta, que tendrá lugar simultáneamente ante la Junta económica de este Departamento y en la Comandancia de Marina de la provincia de Cádiz, el dia 8 de Abril próximo, á la una de la tarde, el arrendamiento del usufructo de la almadraza denominada *La Bahifora*, en el distrito de Rota, por tiempo de cuatro años, á contar desde la fecha en que se firme la escritura, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposicion que á continuacion se insertan; no admitiéndose postura que no cubra anualmente la cantidad de 1.000 pesetas que es el tipo fijado; y se advierte que el mencionado pliego de condiciones se hallará tambien de manifiesto con el reglamento de almadrazas en esta Secretaria de mi cargo y en la citada Comandancia de Marina de Cádiz para conocimiento de los licitadores, á las horas hábiles de oficina de los dias no feriados.

San Fernando 23 de Marzo de 1874.—Eduardo Montojo.

Pliego de condiciones para la subasta de la almadraza nombrada *La Bahifora* en el distrito de Rota.

CONDICIONES GENERALES.

1.º El remate se adjudicará por licitacion pública y solemne que tendrá lugar en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios ante las corporaciones que se designan en el reglamento.

2.º La licitacion se verificará por pliegos cerrados, y las proposiciones que se hagan habrán de contraerse precisamente á la forma y conceptos del modelo, en la inteligencia que serán desechadas las que á él no estén arregladas. Tambien lo serán las proposiciones en que se fijen precios menores que los establecidos como tipos.

3.º No se admitirá como licitador á persona alguna ó compañía que no tenga para ello aptitud legal, y sin que acredite con el correspondiente documento, que entregará en el acto al Presidente de la Junta, haber hecho en la Tesorería de Hacienda pública el depósito de la vigésima parte de la cantidad que sirva de tipo para la subasta; en la inteligencia que se devolverá dicho documento á los licitadores cuyas proposiciones no hubiesen sido estimadas, reteniéndose el que pertenezca á la persona ó personas á quien se adjudique provisionalmente el remate hasta que sea aprobado por el Gobierno.

4.º Constituida la Junta ante la que haya de verificarse el remate, se procederá á la lectura del pliego de condiciones, y las personas que deseen tomar parte en la licitacion podrán exponer al Presidente las dudas que se les ofrezcan ó solicitar las explicaciones que creyesen convenientes, para lo que se les concederá un plazo de 30 minutos, pasados los cuales empezará el acto de la subasta y no se admitirán explicaciones ni observacion alguna que la interrumpa. Durante los 30 minutos siguientes, los licitadores entregarán al Presidente los pliegos de proposiciones cerrados y rubricados; se numerarán por el orden que se reciban, y despues de entregados no podrán recogerse ó retirarse bajo pretexto alguno.

5.º Trascurridos los 30 minutos para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el orden de numeracion, se leerá en alta voz, y tomando nota el Escribano que intervenga, se repetirá la publicacion para inteligencia de los concurrentes, adjudicándose provisionalmente el remate hasta la superior resolucion en el mejor postor.

6.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto, y durante 15 minutos sin ninguna prórroga, á nueva licitacion oral entre los interesados cuyas proposiciones sean idénticas. Trascurrido dicho tiempo dará el Presidente por terminada la subasta, avisándolo ántes por tres veces. Si resultase la misma igualdad en las proposiciones presentadas en la capital de la provincia y la del Departamento, la nueva licitacion oral tendrá efecto sólo en la última, y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia se personarán personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que renuncian su derecho si no lo ejecutasen de uno ú otro modo.

7.º Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término de 10 dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la aprobacion definitiva del remate, quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, celebrándose por lo

tanto nuevo remate bajo iguales condiciones, y siendo de su cuenta la diferencia de menor precio que pueda haber del primero al segundo para lo que servirá el depósito hecho como garantía de la subasta.

8.º Adjudicado definitivamente el remate ha de manifestar el interesado si tiene ó no más socios para que en este caso sean extensivas á ellos las obligaciones contraídas, cuyas faltas se corregirán por la vía de apremio y procedimiento administrativo según el artículo 44 de la ley de Contabilidad del Estado de 14 de Febrero de 1850, con entera sujeción á lo dispuesto en la misma por la renuncia de fueros y privilegios particulares.

9.º La persona á cuyo favor haya sido adjudicado el remate prestará como fianza la décima parte de la cantidad á que ascienda aquel en la forma establecida por el mencionado Real decreto de 27 de Febrero de 1832.

10. El contratista no podrá subarrendar el usufructo de la almadraba sin previo permiso del Gobierno, que será árbitro de negarla ó concederla.

11. Según lo dispuesto en el art. 42 del mismo Real decreto, el contratista no podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la vía contencioso-administrativa que señalan las leyes vigentes.

12. En caso de muerte del contratista quedará rescindido el contrato, á no ser que los herederos ofrezcan llevarlo á cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo.

OBLIGACIONES PARTICULARES.

13. Puesto en posesion el contratista de la almadraba *La Bahifora* procederá á su calamento desde la temporada que empieza en 1.º de Mayo próximo venidero.

14. Estará obligado á la estricta observacion del reglamento de almadrabas.

15. Será de su cuenta el reintegro del papel sellado, otorgamiento de escritura y pago de dos copias para uso de las oficinas.

16. El pago de la cantidad á que ascienda la subasta tendrá lugar en dos plazos, el 1.º de Junio y Diciembre, verificándose en los términos que expresa el art. 29 del reglamento bajo la vigilancia de los Ayudantes del distrito encargados de celar el cumplimiento del contrato.

GARANTÍAS.

17. El contrato durará el tiempo señalado en el art. 8.º del reglamento, á contar desde la fecha en que se forme la escritura.

18. El contratista que dejase de abonar uno de los plazos señalados incurrirá en la multa de un tercio más de lo que aquel importe reponiendo la fianza en el término de 15 dias.

19. La falta de pago del segundo plazo será motivo para la rescision del contrato, haciéndose efectiva la responsabilidad con la fianza y el valor de las artes y demás material de la almadraba.

20. Si la almadraba dejase de calarse sin una causa justificada de fuerza mayor que lo impida en una temporada, el contratista seguirá satisfaciendo los plazos como si estuviera calada.

21. Si el calamento se interrumpe dos temporadas se dará por rescindido el contrato con pérdida de la fianza.

22. El contratista y sus dependientes gozarán el fuero de Marina en los asuntos respectivos á este contrato.

Cádiz 6 de Febrero de 1874.—Florencio Montojo.

Modelo de proposicion.

D., de estado., de edad., vecino de., y de ejercicio., da por el arrendamiento del usufructo de la almadraba denominada *Bahifora*, en el distrito de Rota, provincia de Cádiz, en el concepto de calarla para., en las cuatro temporadas de pesca correspondientes á los años., la cantidad. (en letra) pesetas anuales, y se obliga al cumplimiento de todas las condiciones que contiene el pliego que sirve de base para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia.—Eduardo Montojo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Nota de los efectos y metálico entregados en las Casas Consistoriales para socorro de los heridos é inutilizados del ejército en la guerra civil (1).

METÁLICO.

Sigue el Distrito del Hospicio.

	Ps. Cs.
BARRIO DE VALVERDE.	
D. Roque Rodriguez	1
D. Juan Boto	2
D. Narciso Alvarez	5
D. José Sanchez	1
D. Julian Garcia	1
Un vecino	25
Almacen de vinos	250
D. Pablo Menendez	250
D. Joaquin Minuesa	2
D. Eugenio Meneses	250
D. Manuel Rodriguez	5
Doña Juana Gutierrez	1
D. Manuel Bueno	5
Doña Prudencia Lopez	2
D. Gregorio Tevar	050
D. Federico Calderon	1
P. A. B.	1
D. Domingo Fernandez	1
D. Sabino Martinez	2
D. Salvador Francos	2
D. Antonio de Andrés	2
D. Antonio Gil	5
D. Anselmo Parrondo	2
D. Mateo de Sandes	250
Doña María Llorente	1
Un vecino (Desengaño, 6)	5
Doña Carmen Rivas de Leal	5
D. José Garcia Torres	1
D. Estanislao Lopez Valles	2
Doña Dolores Carrasco	2
D. José Huertas	5
D. José Comas y Comas	4
C. Saco	5
D. Nicolás Toledo	5

D. José María del Valle	25
D. José Rivera	2
D. Joaquin Arias	1
D. E. M.	5
Doña M. R.	5
D. L. C.	250
D. M. G.	2
Un liberal	5
D. Mariano Fresneda	10
Doña Martina Mateos	2
D. Eleuterio Cano	1
D. Nicolás Millan	25
D. Cipriano de Lucas	2
Doña Matilde Rianza	250
J. R. B.	10
Doña Carmen de Carranza	2
D. Estanislao de Miguel	1
D. Fernando Soldevilla	5
Doña Carmen Caballero Urrutia	5
D. Gaspar Galvan	2
Doña María Amparo	1
D. Fernando Santos	4
Llarena	4
D. Pedro Beinasar	1
D. Francisco Alaure	1
D. José Reinos	1
Doña Antonia del Olmo	1
Doña María Rodriguez	1
D. Enrique Malluc	1
Doña Enriqueta de Pineda	5
Doña Josefa Olivan de Sanchez	250
Doña María de la Concepcion Gonzalez	25
G. N. C.	2
El estanquero núm. 92	2
D. Vicente de Lafuente	5
A. O.	5
Doña Francisca Beon	5
A. F.	1
D. Eugenio Betseliese	5
F. B.	5
D. Gregorio Cirerol	250
D. José Acero	5
D. Severo Barrio	050
Un vecino (Desengaño, 43)	3
D. Ramon Morales	5
D. Roberto Martin, Presbitero	1
Dos vecinos (Desengaño, 21)	150
Alonso (idem, 41)	250
D. Alejo Tellez y Morales	250
D. Raimundo Soto	250
D. Fernin Barriuso	050
D. José de Mesa y Cardero (á más de otros donativos)	5
D. Ildefonso Rojo	1
M. P.	1
D. Ramon Garcia	1
Doña Carmen G. Alba	10
Belen Berenguer	250
D. José Martín	5
Doña María Fajardo	1
D. Calixto Castelo y Mendoza	5
Doña Josefa Avila y Fernandez	1
Una vecina	050
Otra vecina (Desengaño, 40)	025
D. José Miranda	250
D. Joaquin Santos	1
D. Santiago Gomez	2
Sra. Viuda de Aguirre	1
Una vecina del 54	1
D. Juan Diaz	250
D. Ruperto Gutierrez	1
Doña Eugenia Lopez	5
D. Miguel Villanueva	250
D. Francisco Sanchez	1
D. Rafael Paté	1
Doña María Villar	2
Una vecina del núm. 21	250
D. J. G. I.	250
D. Juan Manuel Saviron	2
D. Lino Arias	5
Varias hermanas	5
D. Mateo de Ranglés	1250
D. J. Barquilla	10

BARRIO DE FUENCARRAL.

D. G. Rodriguez	5
D. Salustiano Sanz	5
D. J. Alvarez y M.	5
D. José Alode	1
D. Enrique Alvarez	1
D. Benito de Pasaron	250
Doña Josefa Fernandez	125
D. Gregorio Fernandez	125
Doña Concepcion Rianzo	1
D. Bruno Zalbo	25
Doña Inés Victores	1
D. Antonio Garcia	1
D. Pedro Arévalo	050
D. Eugenio Torres	250
Doña María Barallat	1
D. J. A.	250
D. R. A.	2
D. Francisco Jimenez	250
D. José de Altolaguirre	5
Doña Micaela M. de Alva	10
D. Florentino Pascual	5
D. I. C.	5
Doña Manuela Gonzalez	1
Un vecino del distrito del Hospicio	10
D. Laureano Gutierrez Campoamor	10
Sres. Latorre y Clayezukel	250
D. Florencio Luis Parreño	10
D. Anselmo de Villaescusa	20
D. Leon Gonzalez	050
D. C.	250
D. Manuel Cuesta	2
D. Ramon Gonzalez	5
D. Andrés E. Blanco	3
D. Antonio Marcos	5
D. Ceferino de Blanco	5
D. José de Miró	5
D. José Sansalvador	5
Doña Teresa Gonzalez	1
D. Benito Fanés	1
Un vecino del distrito del Hospicio	5
D. Severo Manuel de Agustin	5

	Ps. Cs.
Un transeunte	5
D. Andrés Gostion	5
Sr. Nieto y hermanos	5
D. Federico de Ortiz	250
D. Doroteo Quintana	10
D. Marcelino Insua	1
D. Juan Sancho y Rocafort	2
D. Joaquin Fernandez	250
D. Juan Seara	20
D. Francisco Fernandez	1
D. Jerónimo Martinez	10
Una señora de la calle de Fuencarral, 46, segundo.	5
Otra id.	5
Doña Antonia Marin	050
Doña Carmen Leyda	1
D. T. M.	150
D. Clemente Lahera	150
D. Manuel Echavarría	025
D. J. R., Fuencarral, 50, segundo izquierda	5
D. Valentin Monge	025
D. José Fernandez Getino	1
D. Roman Hidalgo	5
D. Antonio Campos	250
D. Francisco Rodriguez	050
Doña Vicenta Villacampa	025
Doña Dolores Leon	1
D. José Guinea	5
D. Antonio Crespo	250
D. José Martinez	250
Doña Concepcion Rodriguez Iglesias	2
D. José Díez de Isla	5
Doña Lucía Palanca	1
D. Felipe Jimeno	1
Doña Luisa Iglesias	1
D. Leandro Lopez	150
Doña María Aguilar	2
Doña Manuela Ayara	1
Doña Vicenta Martinez	5
D. Manuel Vicente Rodriguez	10
Doña Consuelo (su hijo)	350
Doña Carmen y Medina Garcia (sobrina)	5
B. Pelegrin Fitaldo	250
D. F. G., Fuencarral	5
D. A. R.	250
D. Sebastian Mediano	4
Doña Eusebia Mestre de Gil	15
D. Bernardo Fernandez Gomez	5
Doña María Martinez	043
J. A.	1
D. J. B.	2
D. Francisco Javier de Moya	10
D. J. M. A.	5
B. R. M. F.	1
D. M. P.	250
Una criada	5
Doña Joaquina Perez	350
D. Juan Gutierrez	1
Doña Luisa Paredes	1
D. E. M.	250
D. Rufino Garcellan	025
D. Martin S. Andrés	1
D. J. P. (M.)	20
D. Joaquin Almeida Barreiros	050
D. José Ferrer y Garcia	5
D. José Cabello	250
D. Cayo Escudero y su familia	15
D. Alejandro Olivan	250
D. Pedro Fernandez	5
Su hijo	5
Su hija	250
Doña María Fernandez	5
D. Manuel Fernandez	450
D. José Pelaez	1
D. Antonio Fernandez	1
D. José Menendez	1
D. M. M.	1
D. Antonio Gallardo	2
D. Pedro Lletget	5
D. Clemente Cuervo	1
D. R. R. F.	5
D. Francisco Mendez	1
Sr. de Prieto	250
Sra. de Arizmendi	5
Doña Luisa Jimenez	5
D. Santiago de Tejada	5
D. Félix Martinez	3
D. M. de G.	5
D. Juan Pruneda	3
D. Eduardo Dominguez	050
Un vecino	1
D. A. del R.	1
D. Carlos Gombiol	5
Doña Mercedes de la Mota	10
D. Tomás P. Anguita	10
D. Camilo Cavado	1
D. Anastasio Jimenez y Felipe Herrador	2
D. Manuel Mamen	5
Doña Carmen Garcia Navas	250
Doña Isidra Gomez	1
Doña Rafaela Costa	5
D. B. M.	5
D. P. Aznar	5
D. P. R.	1
Doña Elisa Farriols	750
Sres. Villalon, hermanos	5
Doña Catalina N.	5
Doña Fernanda Sedeño	1
Doña Sofía Gomez	1
Doña Josefa Garcia	2
G. de R.	20
A. M. de R.	5
A. C.	750
T. H.	1
Doña María y Dolores Madera	3
D. Atanasio Crespo	2
Sra. de Estamero	5
D. G.	15
Doña Francisca Ardamenti	5
D. Eduardo Jimenez	5
D. Gonzalo Galdo Meñoro	5
D. Nicasio Ugarte	10
D. Cayetano Polo	2
D. Francisco Garrido	250
D. Manuel Peñalver	5
Un vecino	2

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de anteayer.

Alcaldía de San Andrés de Palomar, provincia de Barcelona.

Acordada por el Ayuntamiento en sesión de 28 del actual la provisión de la plaza de Arquitecto municipal de este pueblo, se anuncia al público para que los que la pretendan puedan presentar sus solicitudes en la Secretaría del mismo dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Dicha plaza está retribuida con los honorarios designados en la tarifa aprobada por este Ayuntamiento sobre los permisos de obras que se concedan, y la cual estará de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Andrés de Palomar 31 de Enero de 1874.—El Alcalde accidental, Ramon Planas.—P. A. D. A. P., S. Umbert, Secretario interino.

Alcaldía de Yepes, provincia de Toledo.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de la villa de Yepes, en la provincia de Toledo, dotada con el sueldo anual de 7.500 rs. pagados del presupuesto municipal por la asistencia de las familias pobres designadas por el Ayuntamiento y Junta de Sanidad. La población consta de 805 vecinos; dista de la capital de la provincia seis leguas, dos de Ocaña y Aranjuez y una y media de la estación del ferro-carril. El facultativo queda en libertad de contratar su asistencia con las demás familias no clasificadas pobres.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes y demás documentación prevenida al Presidente de la Corporación en término de 15 días desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Yepes 17 de Marzo de 1874.—Roman Montero.

Tenencia-Alcaldía del distrito del Centro.

No habiendo comparecido para su entrega en caja los mozos de la reserva del año actual correspondientes á este distrito que á continuación se expresan, no obstante las diligencias practicadas, y hallándose instruyendo el correspondiente expediente de prófugos, se les cita, llama y emplaza para que inmediatamente se presenten ante la Comisión de este distrito para proceder á lo que corresponda; apercibidos que de no efectuarse les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Número 7 de orden.—Manuel Suarez Rodil, 20 años, soltero, hijo de Gabriel y de Natalia, natural de Madrid, camarero.

Idem 14 de id.—Juan Vizoso y Martínez, de 20 años, soltero, hijo de Juan y de Josefa, estudiante, natural de Ferrol.

Idem 42 de id.—Carlos Collu y Gonzalez, de 20 años, soltero, paradero, natural de San Martín, Lugo.

Idem 46 de id.—Antonio Salazar y Aguado, de 20 años, soltero, de Granada, militar.

Idem 20 de id.—Juan Manuel Valdeita y Rodriguez, de 20 años, soltero, sillerero, hijo de Pedro y de Ignacia, natural de Madrid.

Idem 77 de id.—Vicente Naure y Ros, de 20 años, soltero, hijo de Francisco y de Basilisa, buñolero, natural de esta villa.

Idem 88 de id.—Robustiano Alvarez, de 20 años, soltero, natural de Gijón, Oviedo, ayuda de cámara.

En su consecuencia, ruego y encargo á todas las Autoridades se sirvan proceder á su busca, captura y presentación ante esta Comisión de los mencionados mozos.

Madrid 15 de Marzo de 1874.—El Teniente de Alcalde, Presidente, el M. de Castro Serna.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares.

Carraca.

D. Pedro Guarro y Gonzalez, Teniente de navío de la Armada y Ayudante del Arsenal de la Carraca.

Ignorándose el paradero actual del confinado Feliciano Lopez Monilla, hijo de Pascual y de Francisca, natural de la Habana, soltero, de oficio zapatero, de 26 años de edad, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara larga, color trigoño; y en uso de las facultades que la Nación concede á los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo al confinado Feliciano Lopez y Monilla, para que en el término de 30 días, á contar desde el día de la fecha, se presente en esta Ayudantía á dar sus descargos y defensas sobre el delito de quebrantamiento de condena de que es acusado, y por lo cual le estoy instruyendo sumaria; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra ordinario, sin más llamarle ni emplazarle, por estar así dispuesto: fijese y pregónese este edicto para que llegue á noticia de todos.

Carraca 9 de Marzo de 1874.—V. B.—Pedro Guarro.—Ramon O. Navajas.

Ciudad-Real.

D. Andrés Irigoen y Forní, Teniente Coronel, Comandante de Infantería, y Fiscal militar de la plaza.

Estando procesando criminalmente al cabecilla carlista Fernando Portillo y un tal Borja por los delitos de haber alterado el orden público en el pueblo de Fuente del Fresno el día 23 de Diciembre del año de 1873, haber quemado los documentos del Registro civil y otros excesos; y hallándose ausentes dichos Portillo y Borja, se les cita por este tercer edicto, para que en el término de cinco días, contados desde su publicación, comparezcan en las cárceles de Ciudad-Real á prestar su declaración y dar sus descargos; pues de no verificarlo serán sentenciados en rebeldía.

Ciudad-Real 15 de Marzo de 1874.—El Fiscal, Andrés Irigoen y Forní.

D. Andrés Irigoen y Forní, Teniente Coronel, Comandante de Infantería, y Fiscal militar de la plaza.

Estando procesando criminalmente á Juan García Quilon, menor, vecino de Fuente del Fresno, y dos sujetos más, cuyos nombres se ignoran y cuyas señas son:

Uno de 40 á 45 años, alto, grueso, con boina y borla, que iba montado en un caballo y armado.

Y otro de 35 á 40 años, estatura regular, tambien con boina y borla, y tambien montado y armado, que penetraron en dicha villa á las ocho y media de la noche del 29 de Noviembre del año de 1873 con una partida carlista compuesta de 15 hombres y quemaron el libro talonario de consumos, cometiendo otros excesos; é ignorándose su paradero, se les cita por este tercer edicto para que comparezcan en las cárceles de Ciudad-Real en el término de cinco días desde su publicación para prestar su declaración y dar sus descargos; pues de no verificarlo serán juzgados en rebeldía.

Igualmente se cita para que se presenten á los demás individuos que componían la referida partida en el mismo término y con igual objeto y sitio que queda expresado.

Ciudad-Real 15 de Marzo de 1874.—El Fiscal, Andrés Irigoen y Forní.

D. Gregorio Barco Molero, Teniente Coronel graduado, Capitán de la primera compañía del batallón de reserva de Ciudad-Real, núm. 30, y Juez fiscal militar de esta plaza.

Hallándose formando causa por rebelión carlista á cuatro hombres desconocidos armados de trabucos y escopetas, que al parecer pertenecían á las partidas carlistas de los cabecillas D. Joaquin Tercero y D. Antonio Merendon, que en la tarde del 17 de Junio del año próximo pasado robaron tres caballos en el quinto del Altillo y dehesa de Calabazas, jurisdicción del Pozuelo, en esta provincia, de la propiedad de D. Luis Muñoz, vecino de esta capital; usando de la jurisdicción que me conceden las Ordenanzas del ejército, por la presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los referidos sujetos, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 días, contados desde la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo seguirá la causa los trámites que la ley determina.

Dada en Ciudad-Real á 15 de Marzo de 1874.—Gregorio Barco.—Por su mandado, Juan Serrano.

Juzgados de primera instancia.

Agreda.

D. Sebastian Corella, Juez municipal de esta villa, en funciones de primera instancia de Agreda y su partido.

Por el presente tercer edicto y término de 40 días se cita, llama y emplaza á Estéban Cilla, vecino de esta villa, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre alteración del orden público y lesiones en la noche del 31 de Mayo de 1872; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Agreda á 11 de Marzo de 1874.—Sebastian Corella.—Por su mandado, Arcadio Botija.

Alcalá de Henares.

D. Joaquin Balló y Roca, Juez municipal de esta ciudad de Alcalá de Henares, é interino de primera instancia de la misma y su partido por indisposición del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Tomás Sanchez Villalvilla y María Lopez; el primero, vecino de Orusco, y la segunda de Algete, cuyos actuales paraderos se ignora, para que en el término de 40 días improrrogables, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario para hacerles una notificación en las diligencias que se instruyen contra el Procurador del mismo D. Alejandro García Aguado por abandono de destino.

Dado en Alcalá de Henares á 29 de Marzo de 1874.—Joaquin Balló y Roca.—Por su mandado, Toribio Hernandez.

Avila.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisca Jimenez, natural de Manjabalago, de esta provincia, y sirvienta que se dice ser en Madrid, para que dentro del término de 30 días, contados desde el día en que este edicto salga inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á oír sentencia firme y demás que proceda en causa que se le ha seguido por hurto; bajo apercibimiento de que no haciéndolo á este primer llamamiento la pararán los perjuicios á que hubiere lugar en derecho.

Avila 18 de Marzo de 1874.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Fernando Gonzalez.

D. Francisco Vicario, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Ramon Iglesias, Inspector especial, Jefe mercantil del Gobierno, para que dentro del término de 30 días, contados desde el día en que este edicto salga inserto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para rendir cierta declaración en causa por hurto de varios efectos de la pertenencia de una señora que llegó á la estación del ferro-carril de esta ciudad el 26 de Julio último; apercibido que de no hacerlo á este primer llamamiento incurrirá en multa de 5 á 50 pesetas.

Avila 14 de Marzo de 1874.—Francisco Vicario.—Por mandado de S. S., Fernando Gonzalez.

Avilés.

D. José María Noriega, Juez del partido de Avilés. Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Alejandro de la Viña, de ignorado paradero, para que en el término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca en este Juzgado y Secretaría de D. Simon de Barañano á contestar la demanda que contra el mismo propuso D. Manuel Gonzalez Carvajal y Pire, de esta vecindad, representado por el Procu-

rador D. Francisco Alonso Gaña, sobre reclamación de 1.000 pesetas de préstamo y sus intereses, quedando la copia en simple de dicha demanda en la Secretaría para entregar al Viña.

Dado en Avilés á 6 de Marzo de 1874.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., Simon de Barañano. X—1495

D. José María Noriega, Juez del partido de Avilés.

Hago saber que me hallo instruyendo causa en virtud de denuncia del Alcalde de Soto del Barco, en este partido, contra D. Pedro Lopez Grado, vecino de la villa de Pravia, por desacato á dicha Autoridad en la solicitud que la presentó en 21 de Noviembre de 1873, en la cual dicté auto comprendiendo el particular siguiente:

Librese exhorto al Juzgado de Pravia, acompañando la solicitud para que el D. Pedro Lopez Grado se ratifique en ella y reconozca la firma de su final que dice Pedro Lopez Grado.

Librado el exhorto y no siendo habido el D. Pedro en su domicilio é ignorándose su residencia, acordé citarle á medio de cédula, cual lo verifico por la presente, para que en el término de 40 días comparezca en este Juzgado á ratificarse y reconocimiento de firma; con apercibimiento que trascurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Avilés á 12 de Marzo de 1874.—José María Noriega.—Por mandado de S. S., Simon de Barañano.

Barcelona.—Afueras.

D. Félix de Antonio, Juez de primera instancia del distrito de las Afueras de la presente ciudad.

Por el presente cito y llamo á Ricardo Casanovas y Coll, natural y vecino de esta ciudad, casado, bailarín, de 26 años de edad y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado al objeto de notificarle y llevar á cumplimiento la sentencia proferida por la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia de este distrito en méritos de la causa criminal que contra el mismo y otros se instruyó en este Juzgado sobre falsificación de documentos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 13 de Marzo de 1874.—Félix de Antonio.—Por mandado de S. S., Vicente Sayan, Escribano.

Barcelona.—San Beltrán.

D. Nicolás Castillejo, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente se llama á Jaime Jordá y Rocamora, Juan Vidal y Ribas y Angel Rius y Serra, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 30 días se presenten de rejas adentro en las cárceles de esta capital á fin de notificárles la sentencia ejecutoria dictada en la causa criminal que contra los mismos y otros se ha seguido sobre atropellos y coacción; y para que extingan la pena que en dicha sentencia se les impone; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en donde aquellos se encuentren que procedan á su captura y conducción á estas cárceles al expresado objeto.

Dado en Barcelona á 14 de Marzo de 1874.—Nicolás Castillejo.—Por mandado de S. S., Ignacio Gallisá, Escribano.

Cádiz.—San Antonio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital, dictada ante mí en la primera sección de los autos de quiebra de la Sociedad mercantil Hijos de Antonio Causa y sus sucursales en Sevilla y Jerez de la Frontera, se convoca á todos los acreedores de la dependencia para junta general que será presidida por el Sr. Comisario, con el fin de tratar de la proposición de convenio ofrecida por la representación de la casa fallida.

El acto tendrá lugar á la hora de las once de la mañana del día 29 del próximo mes de Abril en la sala de audiencias de dicho Juzgado, sito en el piso alto del edificio Consulado, calle de San Francisco de esta ciudad; advirtiéndose que no será admitido á dicha junta individuo alguno en representación ajena sin poder bastante que deberá presentar.

Cádiz 19 de Marzo de 1874.—José María Clavero. X—1486

Chinchón.

D. Juan Rodríguez y Rodriguez, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este de mí cargo y por la Escribanía del actuario se instruye sumario de causa criminal de oficio en averiguación de quién ó quiénes fueran los autores del robo de cuatro mulas y un caballo que fueron sustraídas de las cuadras de la casa de Postas, término de Arganda, carretera de Madrid, la noche del 13 del corriente mes, cuyas señas son las siguientes:

Señas de las mulas y caballo robado.

Una castaña oscura, vieja, con rodilleras, alzada la marca, topina de piés.

Otra igual pelo, de cinco años, de la marca y de dos dedos, con un parche en la paletilla izquierda.

Otra parda, sobre seis años, alzada como la anterior.

Otra igual pelo, de cinco años, la marca anquileña.

Un caballo colorado, calzado de las cuatro patas, cerrado, alzada sobre la marca, estrellado.

Por tanto se publica el presente edicto para que por las Autoridades, dependientes y agentes de policía judicial se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las se-

guridades correspondientes de las cuatro mulas y el caballo, así como las personas en cuyo poder se encuentren.

Chinchón 46 de Marzo de 1874.—Juan Rodríguez.—El actuario, Fernando Fernandez.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, refrendada por el actuario D. Jorge Reboles, se hace público por medio del presente que en 19 del corriente, y en atención á ignorarse cuál sea el actual domicilio de D. Adolfo Clavé, que últimamente parece le tenía en la calle de Campomanes, núm. 3, cuarto principal de la izquierda, se ha entendido con el Excmo. señor Alcalde primero del Ayuntamiento de esta villa, por cédula entregada al mismo, el requerimiento al pago de 43.000 pesetas que adeuda el D. Adolfo á Doña Martina Martínez y Fernandez, de esta vecindad, procedentes de dos semestres vencidos de un documento privado, intereses al 6 por 100 anual desde la fecha de dicho requerimiento y costas, por cuyas responsabilidades se despachó ejecución á solicitud de la Doña Martina en 30 de Junio próximo pasado, mandada ampliar en 17 del que rige.

Madrid 20 de Marzo de 1874.—Pantaleon Muntion y Pereira.—El actuario, Jorge Reboles. X—1494

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, dictada en diligencias para la exacción de costas en que ha sido condenado D. Eugenio Mendez de Piedra en autos con la sindicatura del concurso de D. Pantaleon Franco y Gonzalez y otros pendientes en el referido Juzgado y Escribanía del infrascripto, se hace saber por medio del presente á los que como deudores ó por cualquier otro concepto análogo tengan que entregar metálico, bienes ó efectos al D. Eugenio Mendez de Piedra que suspendan dicha entrega hasta la suma de 5.000 pesetas, y lo manifiesten al expresado Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas, con objeto de acordar lo demás que proceda; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Marzo de 1874.—Venancio de Orche. X—1493

Madrid.—Congreso.

D. Francisco de Paula Morales, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del Congreso en esta capital. Doy fé que en autos ordinarios formados en dicho Juzgado á instancia de Doña Isabel Tamayo y Nieto con D. Carlos Lopez Sanchez y D. Antonio Manzanares sobre nulidad de unas escrituras, ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la villa de Madrid, á 27 de Setiembre de 1873, el Sr. D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital; habiendo visto los precedentes autos incoados y seguidos entre partes, de la una, como demandante, Doña Isabel Tamayo y Nieto, representada por el Procurador D. Francisco Muñoz y Zapata, y de la otra, como demandados, D. Carlos Lopez Sanchez como marido de Doña Josefa Somoza, y D. Antonio Manzanares como heredero de su madre Doña Justa Manzanares, sobre nulidad de las escrituras otorgadas en 30 de Setiembre de 1839 y 30 de Setiembre de 1835, referentes una y otra á donaciones hechas por la Doña Isabel Tamayo de todos los bienes que constituían su patrimonio y haber dotal:

1.º Resultando que el citado Procurador D. Francisco Muñoz y Zapata, en legítima representación de Doña Isabel Tamayo y Nieto, viuda de D. Antonio Sanchez Somoza, presentó demanda ordinaria con la solicitud de que se declararan nulas y de ningún valor ni efecto las escrituras citadas de 30 de Setiembre de 1839 y 30 de Setiembre de 1835: que por ellas ningún derecho adquirió D. Antonio Sanchez Somoza, ni su hija Doña Josefa, y que en mérito de las de 2 de Enero de 1840 y 1.º de Junio de 1845, con las diligencias de posesion obradas en Trujillo, se declara también que los predios rústicos y urbanos á que aluden pertenecen á la Doña Isabel, condenando á D. Antonio Manzanares á que se los restituya con los frutos producidos desde el fallecimiento de D. Antonio Sanchez Somoza; reservando á aquel su derecho para que lo deduzca si no; reservando á los herederos de Somoza; y no habiendo convenirle contra los herederos de Somoza; y no habiendo lugar á la anterior, declarar que á la Doña Isabel corresponde durante su vida el usufructo de todos sus bienes. Y que al efecto se le entreguen ó se le señale sobre ellos la pensión de 40 rs. diarios; solicitando también por medio de otrosíes que se inscribiera la demanda en el Registro de la propiedad, y que previamente se declarara la pobreza de la demandante para litigar:

2.º Resultando que á dicha demanda se acompañó la certificación de haberse intentado la conciliación, la escritura de 2 de Enero de 1840 y las diligencias de posesion de las enunciadas fincas en Trujillo á favor de la Doña Isabel Tamayo, designando dónde se encontraban las escrituras de 30 de Setiembre de 1839, 1.º de Junio de 1845 y 30 de Setiembre de 1835, igualmente que los autos ejecutivos, en virtud de los cuales se habían adjudicado las mencionadas fincas al acreedor de D. Antonio Sanchez Somoza:

3.º Resultando que la demanda se funda en los hechos de que habiendo fallecido los padres de la Doña Isabel Tamayo y Nieto, y siendo esta mayor de edad, otorgó escritura pública en 30 de Setiembre de 1839 á favor de D. Antonio Sanchez Somoza, en virtud de la cual y en compensación de beneficios que recibió aquella de este, le hizo donación de todos los bienes que la pertenecían y pudieran pertenecerle por falleci-

miento de sus padres, reservándose por su vida el usufructo de ellos para su decente manutención, aceptando dicha donación el Somoza en tal forma: que en virtud de poder que dió la Doña Isabel á Somoza, este transigió por escritura otorgada en 2 de Enero de 1840 los derechos que correspondían á su poderdante con motivo de la testamentaria de sus padres, quedándole adjudicados los bienes que existían en la ciudad de Trujillo, de los cuales tomó posesion á nombre de la Doña Isabel, con poder de esta, D. Vicente Molano: que en 1845, y cuando el Somoza estaba próximo á casarse con la Doña Isabel, otorgó escritura de la dote que aportaba al matrimonio la Doña Isabel; pero que en 1853 y cuando ya estaba casado, hizo donación la Doña Isabel de todos sus bienes incluso los dotales en favor de Doña Josefa de la Cruz, hija del Somoza, que la había tenido de su anterior matrimonio, dando al marido la administración y usufructo con facultad de enajenarlos y empeñarlos, pero reservándose, si le sobrevivía, la pensión de 10 rs. diarios, á lo cual accedió por temor á los malos tratos de su marido, sobreviniendo despues una demanda de tercería contra el D. Antonio Somoza ántes de 1867 en que falleció, y dándose lugar con ello á que se adjudicaran sus bienes al acreedor:

4.º Resultando que de tales hechos deduce la parte actora que la primera escritura otorgada en 1839 era nula, porque en ella se figuraban bienes que no habían adquirido aun, y está prohibido en la ley que sólo valgan las donaciones de los bienes presentes y no de todos, y la escritura se refería á unos indeterminados, que se marcaron despues en particion posterior á la donación: que también era nula la escritura de 1853, porque la donación se hizo entre los cónyuges durante el matrimonio, y está prohibido el hacerlas segun la ley, máxime cuando para ello fué violentada por su marido; y por tanto que los bienes sitos en Trujillo corresponden á la Doña Isabel, sin que Don Antonio Sanchez Somoza y su hija Doña Josefa adquirieran ningún derecho sobre ellos ni pudieran ser responsables á las deudas del marido, ni su acreedor Manzanares pudiera adquirirlos en tal concepto, y habiéndolo hecho tiene obligación de devolverlos con los frutos producidos desde el fallecimiento del Somoza, por estar así establecido en la ley; pero que aun en el caso de que fueran válidas las referidas escrituras de 1839 y 1853, siempre resultaría que por la primera se reservó el usufructo la Doña Isabel durante su vida, y por la segunda la propiedad de las fincas no era del deudor sino de su hija Doña Josefa, con obligación de abonar á Doña Isabel 40 rs. diarios:

5.º Resultando que hecha la inscripción de la demanda en el Registro de la propiedad y tramitada la pobreza, se confirió traslado á los demandados, emplazándolos para que comparecieran á contestarla, y no verificándolo se les acusó rebeldía que se tuvo por acusada y por contestada la demanda; y despues de haberse hecho saber en la forma del emplazamiento, replicó el actor sin hacer otra cosa que reproducir su demanda y concluir para prueba:

6.º Resultando que conferido también traslado para duplica á los estrados, luego que se tuvo por acusada la rebeldía, se recibió el pleito á prueba, y en las practicadas por el actor se han traído los documentos de que se hace mención en los hechos de la demanda, y además dos testigos que aseguran que D. Antonio Sanchez Somoza era de carácter duro y ejercía presión sobre el ánimo de su esposa á causa del mal tratamiento que tenía con ella; y que habiéndose unido las pruebas á los autos se entregaron para alegar á las partes, entendiéndose con los estrados en cuanto á los demandados, y haciéndolo sólo el actor, se han traído los autos á la vista con citación para sentencia:

1.º Considerando que la súplica de la demanda abraza tres particulares, ó sean el uno sobre que se declare la nulidad de las escrituras de 30 de Setiembre de 1839 y 1853; el otro que no habiendo lugar á esto se haga declaración sobre que á la Doña Isabel corresponde durante su vida el usufructo de todos los bienes á que se refieren dichas escrituras, y el tercero sobre que en otro caso se le señale una pensión sobre los mismos bienes de 40 rs. diarios:

2.º Considerando que respecto á la escritura de 30 de Setiembre de 1839, si bien está prevenido por la ley que ninguno pueda hacer donación de todos sus bienes, aunque lo haga solamente de los presentes, aparece que la Doña Isabel Tamayo y Nieto lo hizo únicamente de los que pudieran corresponderle por herencia de sus padres, reservándose en cuanto á los mismos el usufructo durante su vida, sin probarse que realmente no tenía otros cuando hizo la donación, y por tanto no puede asegurarse que esta recayera sobre todos los que la correspondían para que pueda estimarse la contravención á dicha disposición legal:

3.º Considerando que por lo que hace relación á la escritura de 30 de Setiembre de 1835, aun cuando hay méritos para estimar que se hizo durante el matrimonio de la Doña Isabel Tamayo y Nieto y D. Antonio Sanchez Somoza, y que está prohibido por la ley el hacerse donaciones entre los cónyuges, aparece que la de que se hace mención en la citada escritura no se refiere á donación que hicieran entre sí los cónyuges, sino á la que hizo uno de ellos en favor de distinta persona, y que tampoco se ha justificado que fuera violentada para ello la mujer, pues que lo manifestado por los dos testigos que declaran sobre este particular únicamente se refiere á lo que venía observándose en general en el matrimonio, pero no con relación á la escritura:

4.º Considerando, por tanto, que dichos instrumentos públicos no adolecen de vicio de nulidad, segun lo alegado por el demandante; y en su consecuencia que no debe estimarse para hacerse declaración en el concepto que se pretende por el actor, y si que son válidos y subsistentes en cuanto no se oponga el anterior al posterior:

5.º Considerando que está justificado que los bienes que se declararon como de la pertenencia de la Doña Isabel Tamayo lo fueron los que había heredado de sus padres en el término jurisdiccional del partido de la ciudad de Trujillo; y que en cuanto á los mismos consta también que se siguió ejecución por un acreedor de D. Antonio Sanchez Somoza, llegando á obtener el ejecutante resolución favorable para que le fueran adjudicados, como se realizó:

6.º Considerando que no es lícito á este Juzgado desvirtuar los efectos de la ejecución cuando durante su tramitación no se interpuso demanda de tercería para procurar alcanzar el mejor derecho á dichos bienes ántes de ultimarse la venta:

7.º Considerando, no obstante lo anterior, que segun la escritura de 30 de Setiembre de 1835 que se aprecia, está subsistente por ser la última que se hizo con relación á los predios bienes, si bien adquirió el derecho á ellos Doña Josefa Sanchez Somoza, hija del D. Antonio, fué á condición de que había de abonar á Doña Isabel Tamayo y Nieto 40 rs. diarios durante su vida en el concepto de que llegara á recibirlos, y que los efectos de tal escritura se debe entender que llegaron desde el momento en que tuvo lugar la muerte de D. Antonio Sanchez Somoza:

Visto lo dispuesto en las leyes 1.º, tit. 1.º, libro 40 de la Novísima Recopilación; la 1.º y 2.º, tit. 7.º, libro 40 de la misma; la 4.º y 31, tit. 11, Partida 4.º, que en la tramitación se han observado las prescripciones legales, y que los autos se han seguido en rebeldía de los demandados;

Fallo que debo declarar y declaro que Doña Isabel Tamayo y Nieto tiene derecho á que se le abonen del producto de los bienes que se relacionan como de su propiedad en la escritura de 30 de Setiembre de 1835, y que los donó á Doña Josefa Sanchez Somoza, hija de D. Antonio, la cantidad de 40 reales diarios durante su vida por la persona en cuyo poder se encuentren, y sin perjuicio del derecho de que se crea asistida, tanto esta como cualquiera otra; y no há lugar á las demás solicitudes que se comprenden en la demanda, ni á hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia, que se publicará en los periódicos oficiales, atendida la rebeldía de los demandados, lo pronuncio, mando y firmo.—José Gonzalez Martinez.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso, estando celebrando audiencia pública en Madrid, día de su pronunciamiento.—Francisco de Paula Morales.

Corresponde lo inserto con su original obrante en los autos de su razón, y lo relacionado aparece más por menor de ellos, de que doy fé y á que me remito.

Y en cumplimiento de lo mandado, autorizo el presente en Madrid á 7 de Marzo de 1874.—Francisco de Paula Morales.

Madrid.—Hospital.

D. Matias Rico, Licenciado en Jurisprudencia, Magistrado de Audiencia de las de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia dictada en autos ejecutivos que penden en el mismo Juzgado y por la Escribanía del actuario que refrenda se saca á la venta en pública subasta por término de 20 días el 22 y 23 céntimos por 100 de varias fincas, que sitúan en la ciudad de Santander, las cuales, con el precio en que se ha tasado la parte objeto de la venta, son como sigue:

Un solar al Norte de la calle de San Pedro, fuera de la alineación, con una supericie de 94 metros, 52 decímetros cuadrados, en 88 pesetas 88 céntimos.

Una casa al Este de la cuesta de Garmendia, fuera de la alineación que forman las construcciones é inmediata al solar que antecede, con el que linda por el Sur, en 727 pesetas y 70 céntimos.

Otra casa en la misma calle, señalada con el núm. 11 moderno, en 2.999 pesetas y 70 céntimos.

Otra casa en la propia calle cuesta de Garmendia, núm. 5 moderno, en 2.223 pesetas.

Otra en la repetida calle, que linda al Sur con la calleja de servicio á las casas de Doña Juana Cortázar, en 333 pesetas 33 céntimos.

La mitad de una fragua, que tiene su servicio á la calle de San Pedro, en la acera del Norte de dicha calle, tasada toda la fragua en 3.250 pesetas.

La mitad de una teja vana, que también fué fragua, situada al Norte de la anterior, tasada toda en 875 pesetas.

La mitad de la casa sita en la calle de Santa María Egipciaca, núm. 17, tasada toda en 5.500 pesetas.

La mitad de otra casa, sita en la cuesta de Garmendia, señalada con el núm. 45, tasada toda en 8.000 pesetas.

El 39 y 75 céntimos por 100 de la casa núm. 6 antiguo y 3 moderno, sita en la calle de Garmendia, tasada toda la casa en 19.500 pesetas, y la parte consistente en el 39 y 75 céntimos por 100, en 7.731 pesetas 25 céntimos.

Para su remate, el cual será doble y simultáneo en este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, edificio que fué convento de las Salesas, y en el de la ciudad de Santander, se señala el día 27 de Abril del corriente año, á la una de su tarde; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta han de consignar los licitadores 2.000 pesetas en el acto de su celebración en la mesa del Juzgado, cuya cantidad será devuelta á todos menos al mejor postor, y que en las respectivas Escribanías de Madrid y Santander se facilitará á aquellos los datos que interesen.

Dado en Madrid á 20 de Marzo de 1874.—Licenciado Matias Rico.—Licenciado José Ortiz y Marina. X—1487

San Fernando.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente y conforme á lo que ordena el caso 3.º del artículo 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á José Barrios Roman, natural y vecino de esta ciudad, calle de San Rafael, núm. 4, hijo de Luis y de María, soltero, de 23 años de edad, carpintero, Guardia municipal que fué, cuyas señas son estatura regular, cabello negro, ojos azules, barba poblada, con patilla y color bueno, para que en el término de 15 días, contados desde que se inserte esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, al que ha dejado de presentarse el primer día útil del mes actual, según le estaba ordenado, en causa que contra el mismo y otros sigo por malos tratamientos y lesiones; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á dicha ley.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial practiquen eficaces diligencias en solicitud del José Barrios Roman, y habido lo hagan comparecer en este Juzgado para el objeto prevenido.

San Fernando 12 de Marzo de 1874.—José Penichet y Calimano.—F. del Castillo, Escribano.

D. José Penichet y Calimano, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito y llamo á Vicente Santa Paul Mayor, natural de Villajoyosa, provincia de Alicante, soltero, de 27 años de edad, mariner licenciado, para que en el término de 15 días, contados desde que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en causa que por homicidio frustrado del mismo sigo contra Francisco Morales Moro.

San Fernando 16 de Marzo de 1874.—José Penichet y Calimano.—Doy fé, F. del Castillo, Escribano.

Santiago.

D. Fernando Lamas, Juez de primera instancia de Santiago.

Cita, llama y emplaza á Angel Ferrin Silva, hijo de Julian y de Josefa, de 21 años de edad, natural de la ciudad de Vigo, casado con María Juana Fraga, oficio sastrero, vecino de la calle del Carmen de Abajo de esta poblacion, casa núm. 5, para que en el término de 15 días, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa que estoy instruyendo por delito de falsedad de una cédula ordinaria de empadronamiento, que suena expedida por el Alcalde de este pueblo á favor de Manuel Roel y Estevez; advertido que pasados sin verificarlo le parará perjuicio.

A la vez en nombre de la Nacion exhorto á los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades, así civiles como militares, se sirvan acordar la captura del sobredicho, cuyas señas se expresarán á continuacion, y conducirlo á este Juzgado, pues me ofrezco á la recíproca en casos iguales.

Santiago 7 de Marzo de 1874.—Fernando Lamas.—El actuario, Ildefonso Fernandez Ulloa.

Señas.

Estatura regular, ojos y pelo castaño oscuro, nariz regular, barba ninguna, color triguero; viste pantalon, chaleco y chaqueta de paten negro, sombrero amadeista usado, y calza botinas.

Sedano.

D. Andrés Perez y Val, Juez de primera instancia de la villa de Sedano y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por primera, segunda y última vez á Rodrigo Higuero Huidobro, soltero, de 26 años, labrador, natural y domiciliado en el pueblo de Arreva, valle Hoz de Arreva, de este partido y provincia, para que se presente en la sala-audencia del Juzgado á prestar la declaracion de inquirir acordada; encargándose á los auxiliares que indica el art. 191 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal procedan á su captura y segura conduccion; pues mediante su ignorado paradero, y por providencia de este día, así lo tengo acordado, como de pararle el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de primera instancia de Sedano en Burgos á 13 de Marzo de 1873.—Andrés Perez.—Por mandado de S. S., Toribio Diaz.

Sevilla.—Magdalena.

D. José Marco y Lopez de Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se requiere á Manuel Morán Martinez, natural de Mula, Rio Concejo, provincia de Zamora, casado, tratante en caballerías y de 38 años de edad, para que en el término de 15 días, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel nacional de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no presentarse le declararé rebelde.

Sevilla 21 de Febrero de 1874.—José Marco.—El actuario, Juan Eleurnica.

D. José Marco y Lopez de Molina, Juez de primera instancia de la Magdalena de esta ciudad y su partido.

En nombre del Presidente del Poder Ejecutivo de la República, por la que administro justicia, á las Autoridades de esta provincia y á las demás de la Nacion hago saber que en la sumaria que instruyo con motivo de la muerte de Rafael Ocon y Cabeza de Vaca, natural de Cádiz ó de Chielana, viudo de

Doña Andrea Ortiz, de 65 años de edad, hijo de D. Vicente y de Doña María de las Angustias, de profesion carpintero y asilado últimamente en el hospital de caridad, tengo decretado el llamamiento de los parientes más inmediatos del finado para que se entiendan con ellos las actuaciones; é ignorándose quiénes sean, expido la presente requisitoria, concediendo á los que resulten el término de 15 días, á contar desde el en que aparezca inserta en los periódicos oficiales, para que se presenten en este Juzgado al fin indicado; bajo apercibimiento que en otro caso serán declarados rebeldes, y lesparará el perjuicio que hubiese lugar.

Dada en Sevilla á 12 de Marzo de 1874.—José Marco.—El actuario, Antonio de Vera.

D. José Marco y Lopez de Molina, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en causa que en este Juzgado se sigue por ante el presente actuario contra José Castellon y otra por el delito de lesiones inferidas al Guardia civil Juan Campos Castellanos, se ha mandado declararlos procesados á los mismos; y no habiendo sido hallado é ignorándose el paradero del José Castellon, se le cita y emplaza por término de 20 días, que habitaba en la calle de San Eloy, número 40, ignorándose las demás circunstancias, para que dentro de él comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la citada causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á su noticia y no pueda alegar ignorancia, se publica el presente y otros de su tenor.

Sevilla 11 de Marzo de 1874.—José Marco.—El actuario, José María Reyes y Selle.

Sevilla.—Salvador.

D. Luis García y García, Juez de primera instancia accidental del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes del finado José Borbolla Gutierrez, para que dentro del término de 15 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para ofrecerles la causa que se sigue en el mismo contra Manuel Crespo del Castillo por homicidio; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 8 de Marzo de 1874.—Luis García.—El actuario, Manuel Carrion.

Sevilla.—San Vicente.

D. Pedro Blanco Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo por un solo pregon y término de 20 días al Presbítero D. José María Miró, D. Anselmo Tova y á los alumnos que fueron del Colegio politécnico del Sagrado Corazon de Jesús, que estuvo establecido en esta ciudad, calle de Pedro Niño, Francisco Dorado, Esteban Divon, Francisco Antonini, Francisco Abreu, Rafael Abreu, Carlos Diaz, Francisco Ramos, Luis Pinzon, Andrés Pinzon, Angel Conley, Antonio Alfaro, Juan Romero Leon, José Castellon, José Romero, Lucas Guerrero, Francisco Espejo y Cristóbal Talin, para que dentro de dicho término, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para prestar declaracion en la causa que se sigue contra el Presbítero D. Julian Gonzalez de Benitez, Director que fué del mencionado Colegio, por abusos deshonestos; bajo apercibimiento que de no hacerlo en dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 12 de Marzo de 1874.—Pedro Blanco.—El actuario, José Luis G. de Guzman.

D. Pedro Blanco y Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta capital y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pascual Ortiz Cortés, natural de Petrel, partido judicial de Monóvar, en la provincia de Alicante, y vecino de esta ciudad en Julio de 1872, hijo de Pascual y de Josefa, de estado casado y de 36 años de edad, para que en el término de 40 días, contados desde la publicacion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para hacerle saber la sentencia recaida en causa que se le ha seguido por lesiones á Luis Jimenez; apercibido de que trascurrido dicho término sin verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Sevilla á 3 de Marzo de 1874.—Pedro Blanco.—El actuario, Emilio Vidal y Cruz.

Tamarite.

D. Joaquin Arias y Nachá, Juez de primera instancia de la villa y partido de Tamarite.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Benosa y Vidal, vecino de Camponells, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Juzgado á prestar declaracion como testigo en causa criminal.

Dado en Tamarite á 12 de Marzo de 1874.—Joaquin Arias.—Por su mandado, Vicente Estéban.

Torrijos.

D. Vicente Cano Manuel, Juez de primera instancia de esta villa de Torrijos y su partido.

Por el presente segundo edicto y término de nueve días se cita, llama y emplaza á Cándido Torrijos y García, natural y vecino de Fuensalida, casado, de 27 años de edad, á fin de que se presente en este Juzgado para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Excm. Audiencia de este distrito en la causa que se le siguió por lesiones á Venancio Lopez, su con-

vecino; pues en otro caso le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Torrijos á 16 de Marzo de 1874.—Vicente Cano Manuel.—El Escribano, Manuel María de la Varga.

Totana.

D. Francisco Moltó y Climent, Juez de primera instancia de esta villa y su partido &c.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades de la Nacion hago saber que en el sumario de causa criminal pendiente en este Juzgado sobre el vuelco del coche-diligencia que produjo la muerte de un paisano y lesiones á otros contra José Cendran Sanchez, alias Caballero, se ha resuelto la comparecencia en este Juzgado de Juan Sanchez Martinez, vecino de Velez-Blanco, de 49 años de edad, soltero, jornalero, á fin de ampliar la declaracion que tiene prestada en esta causa; é ignorándose su paradero se le concede el término de nueve días para su presentacion en este Juzgado; apercibíndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y en vista de lo expuesto en el art. 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal se expide esta requisitoria, que se dirigirá y publicará cual corresponda.

Dada en Totana á 8 de Marzo de 1874.—Francisco Moltó.—Por su mandado, Eusebio Miralles.

Valdepeñas.

D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de Valdepeñas y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de 15 días á Antonio Sanromá Cañizares, alias Pepolo, natural de Almagro, vecino de Granátula, y al conocido por D. Crisanto, Jefe de una partida de 13 hombres armados y montados que el día 28 de Julio último robaron dos caballos y las armas que llevaban dos guardas municipales de esta poblacion, á fin de que desde que tenga efecto la insercion de este anuncio en los diarios oficiales comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que en dicha causa les resultan; encargando á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Valdepeñas á 16 de Marzo de 1874.—José Montenegro.—De orden de S. S., Alfonso Montalvo.

En virtud de providencia acordada por el Sr. D. José Montenegro y Lopez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, refrendada del Escribano de su número D. Alfonso Montalvo, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á los parientes más próximos de D. Gumersindo Dámaso de la Gándara, tercer Piloto de todos mares, de 24 años, natural de Santander, que en la tarde del día 11 de Febrero último falleció en esta villa por efecto de la enfermedad de afeccion del pulmon é higado que venia padeciendo, dejando la cantidad de 320 rs. y una arca de pino con varios efectos y ropas que existen inventariados, para que durante dicho término se presenten en dicho Juzgado y Escribanía á manifestar si se muestran ó no parte en la causa que con tal motivo se instruye para averiguar si en el referido hecho fué culpable alguna persona, y se personen en el expediente, por sí ó por medio de apoderado con los documentos que acrediten su parentesco con el mismo, para percibir los efectos y dinero que han sido hallados; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Valdepeñas 10 de Marzo de 1874.—José Montenegro.—Por su mandado, Alfonso Montalvo.

Valencia.—Mercado.

D. Francisco María Carbonell, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad.

A los Sres. Jueces de primera instancia de los distritos de San Vicente, Mar y Serranos de esta capital, y á los de igual clase de la ciudad de Barcelona hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal contra Carmen Aygües y Bellber, hija de Bautista y de Francisca, natural y vecina de esta ciudad, soltera, de 14 años, estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, vestida al estilo del pais, sobre hurto; cuya procesada, hallándose en libertad provisional, ha dejado de concurrir al Juzgado el día que le estaba señalado y se ignora su paradero; y teniendo que practicarse cierta diligencia, he acordado se proceda á su busca y captura, y caso de conseguirse, se le traslade á las cárceles de Torres de Serranos de esta capital, donde quede á disposicion de este Juzgado.

Y á fin de que lo mandado tenga efecto, expido la presente requisitoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de Barcelona, fijándose además copias autorizadas en forma de edicto en el local de este Juzgado y de los á que se dirige.

Valencia 13 de Marzo de 1874.—Francisco M. Carbonell.—Joaquin de Benavente.

Valencia.—San Vicente.

D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se llama y busca por requisitoria á D. Sebastian Babó y D. José Hernandez, Ayudantes que fueron del presidio de esta ciudad, y á Toribio Perez Vega, confinado licenciado del mismo, para que dentro de 20 días se presenten en este Juzgado á defenderse de los cargos que les resultan en la causa que estoy instruyendo sobre sustraccion de documentos de la Inspeccion de labores de este presidio; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal: cuyos procesados no tienen

en la actualidad domicilio conocido y se ignora su paradero, sin que consten más antecedentes respecto de los mismos ni el paradero dónde sea de presumir que se encuentren.

Valencia 11 de Marzo de 1874.—Francisco de Paula Cifuentes.—El Escribano, Enrique García.

En nombre de la Nación, D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente cito y llamo á todos los que se crean con derecho á suceder en los bienes que quedaron á la muerte de D. Lorenzo Jerónimo Ridaura, para que en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en los autos promovidos por D. José Benlloch sobre declaración de parentesco con Marco Antonio Ortí y varios de sus descendientes para los efectos del art. 4.º de la Real orden de 17 de Enero de 1847.

Valencia 5 de Marzo de 1874.—Francisco de Paula Cifuentes.—Manuel Gonzalez.

En nombre de la Nación, D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á suceder en los bienes que quedaron á la muerte de D. Vicente Salvador, para que dentro del término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en los autos promovidos por D. José Benlloch sobre declaración de parentesco con D. Joaquín Esplugues para los efectos del artículo 4.º de la Real orden de 17 de Enero de 1847.

Valencia 5 de Marzo de 1874.—Francisco de Paula Cifuentes.—Manuel Gonzalez.

En nombre de la Nación, D. Francisco de Paula Cifuentes, Juez de primera instancia del distrito de San Vicente de la ciudad de Valencia.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á suceder en los bienes que quedaron á la muerte de D. José Arandiga, para que en el término de 30 días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en los autos promovidos por D. José Eyre sobre declaración de parentesco con D. Jerónimo Espí y Doña Ana María Requena para los efectos del art. 4.º de la Real orden de 17 de Enero de 1847.

Valencia 5 de Marzo de 1874.—Francisco de Paula Cifuentes.—Manuel Gonzalez.

Valladolid.—Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio por homicidio en la persona de Luis Ortega, alias Cacharro, contra Lúcio Gomez Tejada, natural de esta ciudad, soltero, de 28 años de edad, y cuyas señas son: estatura regular, color bueno, con pelo y bigote castaño, y viste pantalón bombacho y americana de percal azul con pespunte blancos, cuyo paradero se ignora; en cuya causa se ha mandado expedir la presente, por la que se cita, llama y emplaza para que en el término de 20 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, se presente en la cárcel de este partido á responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle los perjuicios que haya lugar.

Y como pudiera suceder que no se presentara, pido y encargo á los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial que supieren ó averiguaren el paradero del Lúcio Gomez Tejada, procedan á su captura y remisión á la cárcel de esta ciudad y á mi disposición.

Dada en Valladolid á 12 de Marzo de 1874.—Ramon Crespo y Vicente.—Isidoro Meriel.

Verin.

D. Camilo Pintos Troncoso, Juez de primera instancia de Verin.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José Carnero y Simon Carnero y Taboada, vecinos de Moimenta, término municipal de Cualeadro, en este partido, cuyas señas personales á continuación se expresan, á fin de que dentro del término improrrogable de 15 días se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria en la causa criminal que se les sigue por lesiones inferidas á Lorenzo Fernandez en la tarde del día 26 de Febrero último, las que pusieron en inminente peligro la vida del mismo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y mediante está decretada la prisión provisional de los expresados D. José y Simon Carnero, ruego y encargo á los señores Jueces, en cuya circunscripción se encuentren aquellos, y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de los mismos, el cual es hoy desconocido, procedan á su prisión y remisión á la cárcel de esta villa y á mi disposición.

Dado en la villa de Verin á 5 de Marzo de 1874.—Camilo Pintos Troncoso.—Juan de San Roman.

Señas del D. José Carnero.

Edad 50 años próximamente, estatura regular, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, barba poblada, pelo negro

algo cano; viste pantalón y chaqueta de paño monte oscuro, chaleco de paño azul y calza botas.

Idem del Simon Carnero.

Edad 34 años, estatura regular, cara redonda, color bueno, barba negra, ojos id., nariz regular, pelo negro; viste pantalón y chaqueta de paño monte, chaleco de paño azul y calza botas.

Villacarriedo.

Por el presente se llama á todos los que se crean acreedores á D. José María Fernandez, vecino de Esles, para que en el término de 20 días, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, comparezcan en este Tribunal con los documentos justificativos de sus créditos á hacer uso de su derecho; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he acordado en providencia de hoy en los autos de concurso voluntario promovidos por el expresado D. José María Fernandez.

Dado en Villacarriedo á 4 de Marzo de 1874.—Narciso Cancio.—Dionisio Velez.

Villafranca del Bierzo.

D. Venancio Meruendano, Juez de primera instancia del partido de Villafranca del Bierzo.

Hago saber, por el presente cito, llamo y emplazo á Doña Luciana Villegas, viuda de D. Antonio Ruiz de Herrera, y á su hija Doña Ramona Ruiz Herrera, viuda de D. Lorenzo de Brindis Villegas, de paradero ignorado, para que comparezcan en este Juzgado ó se personen en forma legal en los autos de testamentaria por muerte de Doña María Antonia Coronel, viuda de D. Francisco Javier de Villegas, vecinos que fueron de esta villa, y evacuen un traslado que se les ha conferido en un incidente promovido sobre la formación de inventario, concediéndoles el término de 30 días siguientes al de la publicación de este edicto; bajo apercibimiento en otro caso de pararles el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo á 6 de Marzo de 1874.—Venancio Meruendano.—Por su mandato, Francisco Pol Ambascasas.

Villajoyosa.

En causa que se instruye por este Juzgado contra Vicente Picó Cantó, vecino de Relleu, sobre hurto de ceniza á Isidro Cantó, se acordó la declaración y comparecencia del guardia civil Ramon Puchol é individuos á sus órdenes del destacamento de Relleu en 1.º de Octubre de 1871; y no habiendo comparecido ni sido habidos, el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia del día de ayer, acordó citarles en el *Boletín oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, para que se presenten en este Juzgado en el término de 10 días ó manifiesten el punto en que se hallen.

Villajoyosa 8 de Marzo de 1874.—Miguel Vaello.

Villalba.

D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de Villalba y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Balsa, vecino de la parroquia de Mañón, término municipal del mismo nombre, en el partido de Ortigueira, y que ahora se ignora su actual paradero, para que dentro del término de 15 días comparezca en este Juzgado y Secretaría del que autoriza á manifestar si quiere ó no formar parte en el sumario que sobre la muerte casual de su padre Manuel se instruye en dicho Juzgado; prevenido de que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar.

Dada en Villalba á 10 de Marzo de 1874.—Juan Diaz de la Rocha.—Por su mandato, Benito María Luidur.

Vitoria.

D. Zenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia de esta ciudad de Vitoria y su partido.

Por la presente hago saber que en el mismo y por testimonio del que refrenda se instruye causa sobre desorden en la Plaza de Toros de esta ciudad contra Félix Pilar de Aramburu, en la que se ha acordado la comparecencia del procesado Félix Pilar de Aramburu y Velasco, casado, de 32 años de edad, concluida la carrera de Catedrático de Filosofía, natural de esta ciudad de Vitoria, bautizado en la parroquia de San Pedro, hijo de Santiago y María, al cual se le concede el término de nueve días para la presentación en este Juzgado ó sus cárceles á objeto de requerirle nombre Abogado y Procurador que lo defiendan en esta causa, cuyo plazo empezará á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal, expido la presente, que se publicará y dirigirá cual corresponde.

Dada en Vitoria á 23 de Febrero de 1874.—Zenon Bombin.—Por su mandato, Manuel de Pereda.

Zaragoza.—Pilar.

D. Estéban Alejandro Sala, Juez municipal, ejerciente la jurisdicción de primera instancia del distrito del Pilar.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Marcario Cabaños y Vidal, natural, vecino y residente que fué en Maella, hijo de Carlos y de Pascuala, jornalero, viudo, de 43 años, de estatura regular, cara redonda, nariz y boca regulares, ojos negros, barba cerrada y color sano, para que comparezca en este Juzgado, sito en las cárceles de esta capital, dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, para oír una notificación de sentencia recaída en causa contra el mismo sobre hurto;

bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 13 de Marzo de 1874.—Estéban Alejandro Sala.—De su orden, Tomás Lorbés.

Zaragoza.—San Pablo.

El Sr. Juez municipal del distrito de San Pablo de esta ciudad, ejerciente el Juzgado de primera instancia del mismo, ha acordado hoy que bajo apercibimiento comparezca en su despacho, sito en la cárcel pública, á las once de la mañana y dentro del término de ocho días, Encarnacion Escudero, gitana, que ha residido en Tudela, y últimamente en Tafalla, á efecto de cierta diligencia de justicia.

Zaragoza 13 de Marzo de 1874.—Manuel Samas.

D. Juan de la Cruz García Lara, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Federico Elola y Pardio, para que en el término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, se presente en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, para oír una notificación en el expediente de ejecución de sentencia procedente de la causa contra el mismo sobre estafa; pues si no lo hiciere se lo declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar: encargando á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero del expresado D. Federico Elola procedan á su captura y prisión, remitiéndolo á las cárceles públicas de esta ciudad á disposición de este Juzgado, á fin de que sufra en ellas 30 días de detención en sustitución y apremio de las 175 pesetas de multa que no ha satisfecho, y á las que, entre otras cosas, fué condenado.

Dada en Zaragoza á 17 de Marzo de 1874.—Juan de la Cruz García Lara.—Por mandato de S. S., Justo Emperador.

D. Juan de la Cruz García Lara, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente se cita y emplaza á Ramon Gavarre y Jimenez, alias Castejon, de 38 años de edad, casado con Ramona Heredia, hijo de Ramon y María, natural de Castejon de Monnegros, vecino de esta ciudad, tratante en caballerías, para que en el término de nueve días, contados desde la última publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia ó *GACETA DE MADRID*, se presente en este Juzgado de San Pablo á ampliar su declaración en causa sobre lesión al mismo, á Ramon Jimenez Bustamante, Juan Ramon Castro Jimenez y Juan Jimenez y Jimenez, y homicidios de Pedro Jimenez y Jimenez y José Bautista Jimenez; bajo apercibimiento de incurrir en la multa y demás penas señaladas por la ley.

Dada en Zaragoza á 17 de Marzo de 1874.—Juan de la Cruz García Lara.—Por mandato de S. S., Licenciado Camilo Torres.

D. Juan de la Cruz García Lara, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita á Manuel Santos Gavarre y Jimenez, de 40 años de edad; Miguel Gavarre y Jimenez, de 26, y Faustino Gavarre y Jimenez, de 30, vizco, los tres hermanos, casados, vecinos de esta ciudad, gitanos, tratantes en caballerías, para que en el término de 12 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* ó en el *Boletín oficial* de esta provincia, si fuere posterior, se presenten en este Juzgado para prestar indagatoria en la causa que se instruye sobre muertes á Pedro Jimenez y Jimenez y José Bautista y Jimenez, y lesiones á Ramon Gavarre y Jimenez, Juan Jimenez y Jimenez, Juan Ramon Castro y Jimenez y Ramon Jimenez y Bustamante; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dada en Zaragoza á 17 de Marzo de 1874.—Juan de la Cruz García Lara.—Por mandato de S. S., Licenciado Camilo Torres.

SOCIEDADES

Sociedad general de Crédito Moviliario Español.

El Consejo de administración de esta Sociedad tiene el honor de poner en conocimiento de los señores accionistas de la misma que la junta general ordinaria correspondiente á este año se celebrará el miércoles 27 de Mayo próximo, á las tres de la tarde, en Madrid, domicilio de la Sociedad, paseo de Recoletos, núm. 9.

Esta junta deliberará sobre las proposiciones siguientes: Aprobación de las cuentas del ejercicio de 1873. Fijación del dividendo de este ejercicio que se habrá de distribuir en Julio próximo.

Reelección de los Administradores salientes. Con arreglo á los estatutos esta junta debe componerse de los 150 accionistas que reúnan mayor número de acciones, con tal que este número no sea menor de 50.

Los accionistas que deseen asistir á la junta deberán depositar sus acciones 30 días antes de la fecha fijada para la reunión de aquella en Madrid, en el domicilio de la Sociedad, paseo de Recoletos, núm. 9, ó en París, en las oficinas del *Crédito Moviliario Español*, 23, boulevard Haussmann, esquina á la calle de Halévy.

Los depósitos se recibirán gratuitamente todos los días no feriados, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde. Madrid 26 de Marzo de 1874.—El Jefe de Secretaría, Pablo Badals Cerveró. X—1188

San Carlos de Hiendelaencina.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA.

Se convoca á junta general ordinaria de accionistas para el día 12 de Abril próximo, á la una de la tarde, calle de las Tres Cruces, núm. 3, principal.

Madrid 26 de Marzo de 1874.—El Presidente, José María Muñoz. X—1191

La Industrial.

Balance en 31 de Diciembre de 1872.

Table with 2 columns: Description and Reales vellón. Includes Capital nominal, Capital líquido, and various assets.

Linars 31 de Diciembre de 1872.—Fué aprobado este balance en sesión de 12 de Abril de 1873.—El Director, J. Acedo. X—4185

Balance en 31 de Diciembre de 1873.

Table with 2 columns: Description and Reales vellón. Divided into ACTIVO and PASIVO sections.

Linars 10 de Enero de 1874.—Ramon A. Moreno. Nota.—Aunque todavía no figuran en el balance que precede los reales vellón 25.250 calculados de más valor á las 101 acciones completas...

Sociedad Española de Crédito Comercial.

Cláudio Coello, 15, segundo. No habiéndose depositado número bastante de acciones para que pueda celebrarse la junta general ordinaria convocada para el día 31 del actual...

Compañía de los ferro-carriles de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez.

Necesitando esta Compañía para su consumo 4.000 arrobas castellanas de aceite de oliva, admite proposiciones para su suministro hasta el 28 del corriente en la delegación de la misma, sita en esta capital, plazuela del Angel, núm. 8, cuarto segundo...

NOTICIAS OFICIALES

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del 26 de Marzo de 1874, comparada con la del día anterior.

Table with 3 columns: Fondos públicos, Cambio al contado, and specific financial data for various bonds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas de la Nación.

Table with 4 columns: DAFO., BENEFICIO., DAFO., BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alicante, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 25 Marzo.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 45 3/4. Fondos franceses... Consolidados ingleses... á 92 1/8.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, 49 3/4 p. París, á 8 días vista, 5 1/4.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Marzo de 1874.

Table with 6 columns: HORAS., ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., etc.

Temperatura máxima del aire, á la sombra, 19,7. Idem mínima de id., 5,4. Diferencia, 14,3. Temperatura mínima de la tierra, á cielo descubierta, 4,5.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 26 de Marzo de 1874.

Table with 7 columns: LOCALIDADES., ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists data for Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun partes recibidos, ayer llovió en Alicante y Cádiz.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 45 á 47 pesetas la arroba; de 0'65 á 0'95 la libra, y á 1'35 el kilogramo. Idem de certero, á 0'71 pesetas la libra, y á 1'73 el kilogramo.

Arroz, de 5'50 á 7'50 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'35 la libra, y de 0'32 á 0'76 el kilogramo. Lentejas, de 4 á 5 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with 2 columns: PUNTOS DE RECAUDACION. Ptas. Cént. Lists items like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 25 de Marzo de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL.

ATENEO.—Esta noche, á las nueve, explicará D. Antonio Vinageras acerca de la Fisonomía moral de las primeras sociedades del globo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA DE 1873-74.—SE HALLA DE VENTA en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Description and Price. Lists items like En terciopelo, seda, tela con canto dorado, etc.

LOS CÉLEBRES BRONCES DE OSUNA, POR EL DR. D. MANUEL L. Rodríguez de Berlanga.—Málaga, 1873.—Un tomo en 4.º edición de lujo con ocho magníficas láminas en negro y en colores.

Manual del Banquero, del Agente de Bolsa y del Corredor de cambios, por D. A. Henry.—Tercera edición.—Esta obra es la más completa y exacta de las publicadas hasta el día.

El Divorcio, segun la ley del matrimonio civil en sus relaciones con la moral y el Derecho canónico, por D. M. Rivera Dalgado.—Madrid, 1873.—Un tomo en 4.º, á 48 rs. en rústica y 22 en provincias.

COLEGIO DE SAN IGNACIO, DIRIGIDO POR DON S. DE LA HOZ Y D. V. Morán. Enseñanza completa, primera, segunda y preparatoria. Jacometrezo, 47.

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL, REGLAMENTO Y CIRCULAR para su ejecución.—Edición oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á peseta.

DECRETO E INSTRUCCION VIGENTE RELATIVOS AL USO DEL papel sellado.—Edición oficial.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar.

Santos del día.

Los Dolores de Nuestra Señora, y San Ruperto, Obispo y confesor.

Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de la Encarnacion.

Espectáculos.

Teatro Nacional de la Opera.—A las ocho y media.—Funcion 110 de abono.—Turno 2.º par.—Gli Ugonotti. Teatro de la Zarzuela.—No hay funcion.